

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2023-7761** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de las Condiciones de Acceso y Utilización del Servicio de Aparcamiento Seguro de Bicis/Ciclos y del Préstamo de Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal. Expediente SEC/15/2023. Página 25360

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2023-7762** Resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 25378
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-7763** Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 25379  
**CVE-2023-7764** Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 25380  
**CVE-2023-7778** Decreto delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil durante el mes de julio Página 25381
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2023-7759** Resolución de Alcaldía de 18 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 986/2023. Página 25382  
**CVE-2023-7760** Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 1248/2023. Página 25383

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-7803** Orden PRE/119/2023, de 31 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9791, Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Página 25384
- CVE-2023-7804** Orden PRE/120/2023, de 31 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9817, Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Página 25388
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-7811** Orden EDU/24/2023, de 1 de septiembre, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de siete plazas de Inspector o Inspectora accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25392

- Consejería de Salud**
- CVE-2023-7796** Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2023, por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 25411
- CVE-2023-7800** Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2023, por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales (AA PP) de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 25413
- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2023-7814** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Página 25415
- CVE-2023-7815** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Personal de Oficios y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Página 25417
- CVE-2023-7816** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de miembros del Tribunal Calificador. Página 25419
- CVE-2023-7817** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Coordinador/a de Centro Cultural y Actividades Deportivas y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Página 25421
- CVE-2023-7818** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Página 25423
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-7791** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 168, de 31 de agosto de 2023, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4200/2023. Página 25425
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2023-7777** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 25426
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-7757** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de tres (3) plazas de Educador Social incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2023/2452L. Página 25428

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-7758** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Asistente Social incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2023/364P. Página 25430
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
**CVE-2023-7782** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar de Guardería de la Escuela Infantil Anjana. Expediente 2023/7491K. Página 25432

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-7792** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2023. Página 25434
- Ayuntamiento de Rasines**  
**CVE-2023-7780** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 25435

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2023-7756** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 25436
- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2023-7779** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25437
- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2023-7775** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento relativos al primer semestre de 2023 y de las Tasas de Basura correspondientes al segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25438
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2023-7655** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25439

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
**CVE-2023-7776** Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 29/08/2023, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria. Página 25440

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|                      |   |              |
|----------------------|---|--------------|
| <b>CVE-2023-7769</b> | <b>Ayuntamiento de Arnuelo</b><br>Bases reguladoras y convocatoria de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023.  | Página 25442 |
| <b>CVE-2023-7770</b> | Bases reguladoras y convocatoria de ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023.   | Página 25454 |
| <b>CVE-2023-7772</b> | Extracto del Acuerdo de 31 de julio de 2023, de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023. | Página 25464 |
| <b>CVE-2023-7773</b> | Extracto del Acuerdo de 31 de julio de 2023, de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023.  | Página 25466 |

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

|                      |  |              |
|----------------------|--|--------------|
| <b>CVE-2023-7749</b> | <b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b><br>Información pública del expediente de solicitud de autorización para Nuevo CT y líneas LAAT en Cueva del Soplao (SPG15003C-P001-23063) en el municipio de Rionansa. Expediente 314586. | Página 25468 |
| <b>CVE-2023-7754</b> | Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de centro de interpretación del burro en La Llana, término municipal de Suances. Expediente 314561.  | Página 25469 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-7761** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de las Condiciones de Acceso y Utilización del Servicio de Aparcamiento Seguro de Bicis/Ciclos y del Préstamo de Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal. Expediente SEC/15/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, aprobó definitivamente la "Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de las Condiciones de Acceso y Utilización del Servicio de Aparcamiento Seguro de Bicis/Ciclos y del Préstamo de Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal". Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio insertado en el BOC Nº 75, de fecha 19 de abril de 2023, en el Tablón de Anuncio y en la página web. Habiéndose contestado las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente Acuerdo, al amparo de lo previsto los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICIS/CICLOS Y DEL PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Castro Urdiales pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto normativo que se enuncia como "Ordenanza reguladora de los Servicios de Préstamo de Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (patinetes eléctricos, etc.) y, de Aparcamiento Seguro de Bicicletas/Ciclos".

Este proyecto normativo se enmarca en la necesidad de dotar a la organización de un marco jurídico propio que complemente, desarrolle y adecúe las disposiciones normativas básicas a su propia estructura organizativa para favorecer la implantación de dichos servicios en el término municipal.

Respecto del préstamo de bicicletas y vehículos de movilidad personal:

a) El uso masivo del vehículo privado para los desplazamientos dentro del municipio, sobre todo la gran cantidad de coches que acceden al centro urbano de la ciudad de Castro Urdiales donde se sitúan la mayor parte de los servicios. Se busca fomentar el cambio de forma de moverse por el municipio, haciéndolo de forma más sostenible, saludable y segura.

b) La contaminación que produce el uso de vehículos que utilizan combustibles fósiles, con efectos directos sobre la calidad del aire que respiran los ciudadanos y ciudadanas de Castro Urdiales. Se fomenta el uso de vehículos no contaminantes.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

c) El ruido que producen los vehículos que utilizan combustibles fósiles, con efectos directos demostrados sobre la salud de las personas en las zonas donde se acumula la circulación de los mismos junto a entornos residenciales o de estancia.

d) Combatir el sedentarismo y el poco ejercicio que se realiza mediante los desplazamientos mediante vehículos a motor. Las bicicletas eléctricas ayudan al desplazamiento, pero es necesario realizar una actividad física que es beneficiosa para la salud.

e) Ante estas necesidades, surge además la oportunidad de dotar de este tipo de servicio a las zonas más frecuentadas (plazas en Castro y Juntas Vecinales, playas...) como a edificios de uso público (polideportivos, edificios de uso cultural, edificios de uso asistencial, etc.), reservando para ello el espacio público necesario en las calles.

f) Por último se fomenta la intermodalidad entre el transporte público y la bicicleta instalando este servicio junto a la Estación de Autobuses.

Por otra parte, en relación a los aparcamientos seguros de bicicletas:

a) El progresivo aumento del uso de la bicicleta está implicando necesidades de aparcamiento más allá de las existentes. Ante la saturación de los aparca-bicis instalados en la vía pública, cada vez hay más usuarios que utilizan el mobiliario urbano o el arbolado para aparcarlas, condicionando en ocasiones negativamente la accesibilidad en el espacio público.

b) Por otra parte, a día de hoy no existen parkings a cubierto específicos para bicicletas, que podrían contribuir a solucionar estos problemas de saturación del espacio público y a su vez a evitar los robos, ofertando aparcamientos más seguros.

c) Ante esta necesidad, surge además la oportunidad de dotar de este tipo de servicio a las zonas más frecuentadas (plazas en Castro y Juntas Vecinales, playas...) como a edificios de uso público (polideportivos, edificios de uso cultural, edificios de uso asistencial, etc.), reservando para ello el espacio público necesario en las calles.

d) Se prevé además que la oferta de aparcamiento seguro y protegido de bicicletas, contribuirá a seguir incentivando su uso como alternativa al vehículo motorizado. El que exista un lugar seguro para aparcar la bicicleta hará que cada vez más gente utilice este vehículo para desplazarse, sabiendo que su inversión en vehículos de movilidad sostenible no corre riesgo de robo o de sufrir actos de vandalismo.

e) Por último, se fomenta la intermodalidad entre el transporte público y la bicicleta instalando aparcamientos seguros de bicicletas junto a la Estación de Autobuses.

La Ordenanza viene a reglamentar servicios de nueva implantación en el municipio, regulando el acceso, la organización y el funcionamiento del sistema de préstamo de bicicletas y patinetes eléctricos, así como su intervención en la actividad de los particulares y las obligaciones que se imponen a los usuarios del sistema.

La ordenación que se realiza a través de esta Ordenanza proporciona una adecuada seguridad jurídica mediante una regulación clara de los derechos y deberes de los usuarios, y de las condiciones de prestación del servicio, todo ello en términos de transparencia, eficacia y eficiencia en la actuación municipal.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha..., acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza, cuyo tenor literal dice:



ÍNDICE.

TÍTULO I.- SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y PATINETES ELÉCTRICOS.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Artículo 2.- Adscripción orgánica y funcional.

Artículo 3.- Ámbito del Servicio.

Artículo 4.- Emplazamiento de las bicicletas eléctricas y vehículos de movilidad personal.

Artículo 5.- Personas usuarias del servicio.

Artículo 6.- Derechos económicos.

CAPÍTULO II.- Organización y funcionamiento.

Artículo 7.- Condiciones de utilización del servicio

CAPÍTULO III.- Derechos, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 8.- Derechos.

Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades de los usuarios.

Artículo 10.- Prohibiciones.

CAPÍTULO IV.- Régimen sancionador.

Artículo 11.- Principios generales

Artículo 12.- Infracciones

Artículo 13.- Infracciones leves.

Artículo 14.- Infracciones graves.

Artículo 15.- Infracciones muy graves.

Artículo 16.- Sanciones.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

Artículo 18.- Desactivación temporal o total del usuario.

Artículo 19.- Protección de datos.

TÍTULO II.- CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 20.- Objeto del servicio.

Artículo 21.- Adscripción orgánica y funcional.

Artículo 22.- Ámbito y definición del servicio.

Artículo 23.- Emplazamiento de los aparcamientos seguros para bicicletas/ ciclos.

Artículo 24.- Condiciones exigidas para el uso del servicio.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

CAPÍTULO II.- Organización y funcionamiento.

Artículo 25.- Procedimiento para uso y acceso al servicio.

Artículo 26.- Derechos económicos.

Artículo 27.- Procedimiento de aparcamiento y retirada de bicicletas/ ciclos.

Artículo 28.- Desalajo de bicicletas/ ciclos.

Artículo 29.- Modificación del servicio.

CAPÍTULO III.- Derechos, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 30.- Derechos de las personas usuarias.

Artículo 31.- Obligaciones de las personas usuarias.

CAPÍTULO IV.- Régimen sancionador.

Artículo 32.- Principios generales.

Artículo 33.- Infracciones.

Artículo 34.- Infracciones leves.

Artículo 35.- Infracciones graves.

Artículo 36.- Infracciones muy graves.

Artículo 37.- Sanciones

Artículo 38.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros ordenes sectoriales.

Artículo 39.- Protección de datos.

Disposición adicional única.

Disposición Final.

Anexo I.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de préstamo de bicicletas eléctricas.

Anexo II.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de vehículos de movilidad personal.

Anexo III.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas.

TÍTULO I.- SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y PATINETES ELÉCTRICOS.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos un sistema automático de préstamo de bicicletas y vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricas, etc.), que facilite y promueva una movilidad más sostenible y saludable, articulando la movilidad en las zonas del municipio.

CVE-2023-7761



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

El servicio tendrá carácter lúdico, para el paseo y el desplazamiento urbano, está dirigido a personas físicas.

#### Artículo 2.- Adscripción orgánica y funcional.

1.- Este servicio municipal relacionado con la movilidad queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Alcaldía o Concejalía delegada el área de movilidad del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.- Los servicios se podrán prestar de manera directa, o a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso las referencias contenidas en esta Ordenanza al Ayuntamiento se entenderán extendidas a la empresa gestora del mismo, en los términos de la relación contractual correspondiente.

#### Artículo 3.- Ámbito y definición del Servicio.

El ámbito de aplicación del servicio queda limitado a las vías ciclables, carril bici, calles y carreteras dónde este permitida la circulación de los mismos en el término municipal de Castro Urdiales y sus pedanías, así como en los municipios limítrofes, finalizando el uso de las mismas, en todo caso, en alguno de los puntos definidos por el Ayuntamiento habilitados para ello.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Servicio de préstamo de bicicletas y vehículos de movilidad personal para desplazamientos urbanos, que facilite y promueva una movilidad más sostenible y saludable a través de una aplicación que rige las condiciones del servicio en los puntos establecidos.

#### Artículo 4.- Emplazamiento de los aparcamientos de las bicicletas y vehículos de movilidad personal.

1.- Las bicicletas y vehículos de movilidad personal estarán disponibles en las zonas para ello habilitadas al efecto, los cuales se identificarán en la aplicación informática o web informativa para dispositivos móviles (APP) habilitada para la gestión y utilización del servicio.

La ubicación de los puntos iniciales se establece en el anexo I y II de esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente los emplazamientos de dichos emplazamientos, incluyendo el establecimiento de nuevos puntos o la supresión de los existentes, sin más formalidad que su identificación y publicación en la citada aplicación informática.

#### Artículo 5.- Personas usuarias del servicio.

1.- El servicio de préstamo de estos vehículos eléctricos está destinado tanto a los habitantes como a los visitantes del municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo.

2.- La utilización del servicio está restringida a las personas mayores de edad. No obstante, los mayores de 16 años también podrán acceder al servicio, siempre y cuando estén debidamente autorizados por sus padres o tutores legales.

3.- Los usuarios deberán, en todo caso, tener capacidad psíquica y física necesaria para utilizar los vehículos sin dificultades y sin generar riesgo alguno para ellos o para terceros, y su uso será conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

CVE-2023-7761

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

4.- Los aparcamientos estarán en funcionamiento durante las 24 horas. El Ayuntamiento podrá modificar motivadamente el horario y el tiempo de uso de los mismos debiendo dar previo aviso, salvo causas de fuerza mayor.

#### Artículo 6. Derechos económicos.

La utilización del servicio y de los bienes e instalaciones afectos al mismo obliga a los usuarios al pago de los precios públicos o contraprestaciones que se devenguen a favor de la hacienda municipal o, en su caso al gestor del servicio en los términos que establezcan las ordenanzas que resulten de aplicación.

### Capítulo II: Organización y funcionamiento.

#### Artículo 7.- Condiciones de utilización del servicio de préstamo.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de alquiler de bicicletas y vehículos de movilidad personal deberá previamente descargarse la aplicación informática para dispositivos móviles habilitada al efecto (APP) para localizar los vehículos, reservar y desbloqueo para su uso por el tiempo deseado, previo pago en su caso de los derechos económicos correspondientes.

El tiempo máximo de utilización del servicio será de 24 horas.

Entre dos usos consecutivos se deberá dejar pasar un tiempo de 15 minutos. En caso contrario se considerará, y por tanto, se tarificará, como un uso continuo aunque se haya cambiado de vehículo. Los datos correspondientes a los tiempos de utilización por cada usuario del servicio vendrán dados por el servidor informático que gestiona el sistema.

En caso de que se incumpla lo dispuesto en este artículo, se estará a lo que disponga el régimen sancionador establecido en este reglamento.

Para la devolución de los vehículos, cuando el usuario finalice su trayecto, deberá de estacionarse en cualquiera de los lugares habilitados para ello, en caso de que se encuentren ocupados la aplicación concederá un añadido de 30 minutos sin coste para que pueda estacionarlo en otro punto.

En ningún caso se podrán estacionar las bicicletas y los vehículos de movilidad personal obstruyendo el tránsito peatonal, el uso del mobiliario urbano, el acceso a servicios o inmuebles o junto a la fachada de edificios.

El servicio estará en funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año.

Todos los componentes del sistema, incluidos las bicicletas y patinetes eléctricos, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sancione el Título XI de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

### Capítulo III: Derechos, obligaciones y prohibiciones

#### Artículo 8.- Derechos.

1.- Todo ciudadano tiene derecho a utilizar el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.

2.- Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta y vehículos de movilidad personal para paseo y desplazamiento urbanos, siempre cumpliendo las normas de circulación aplicables a este tipo de vehículos.

CVE-2023-7761

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

3.- El ciudadano que emplee cualquiera de los vehículos tiene derecho a que se encuentren en correcto estado de funcionamiento, que sus partes fundamentales se hallen limpias y en uso adecuado.

Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades de los usuarios.

1.- Todo usuario está obligado a hacer un uso correcto del servicio de préstamo de bicicletas y vehículos de movilidad personal, actuando con la mayor diligencia posible.

2.- Los vehículos utilizados quedarán bajo la custodia y la responsabilidad del usuario durante el periodo de tiempo transcurrido entre la retirada de la misma y su devolución en uno de los puntos de préstamo, siendo responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de los mismos.

3.- El usuario del servicio, tutores o representantes legales en caso de menores de edad, es el único y enteramente responsable de los daños causados a si mismo o a terceras personas y bienes de cualquier tipo, por la utilización o uso normal o anormal.

4.- Los vehículos sólo podrán ser utilizados conforme art.2. de la ordenanza.

5.- Los usuarios deberán, durante el tiempo de utilización, respetar las normas de circulación vial y hacer uso correcto de las mismas, devolviéndola en el mismo estado en que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada garantizar que queda bien sujeta.

6.- El usuario se obliga a comunicar de inmediato al Ayuntamiento las incidencias que se produzcan relacionadas con el servicio, tales como deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de los vehículos, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia de su uso. Si la incidencia fuese mecánica, los vehículos quedarán bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite y ponga a disposición del personal de mantenimiento del servicio. La APP dispondrá de un servicio de avisos para comunicarse con el ayuntamiento.

7.- En caso de no devolver los vehículos, se enviarán dos requerimientos al usuario exigiendo su devolución, tras los cuales se exigirá al usuario la devolución o el abono de su valor. A tal efecto en la aplicación informática correspondiente se incorporará una aceptación por el usuario de sus obligaciones, informándose del valor de los vehículos, y debiendo señalar un domicilio a efectos de notificaciones.

8.- El usuario se obliga a comunicar al ayuntamiento la pérdida o robo del bien y/o elementos de estos, asumiendo el usuario la responsabilidad que conlleva. En el caso de hurto o robo, la persona usuaria deberá de realizar la correspondiente denuncia y presentar copia a través del correo electrónico o presencialmente en la oficina de atención al usuario.

9.- Los usuarios serán igualmente responsables en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción.

10.- No se permite ceder el uso, por ningún concepto, a terceras personas. Tampoco se cederán a terceras personas las claves que dan acceso a la persona usuaria.

11.- Se deberá utilizar los vehículos únicamente para el transporte de la persona usuaria, no pudiendo transportar a otras personas, animales o mercancías.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### Artículo 10.- Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas:

- 1.- Utilizar los vehículos fuera de las zonas autorizadas.
- 2.- Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- 3.- Usar la bicicleta o patinete en lugares inapropiados.
- 4.- Desmontar o manipular los vehículos.
- 5.- Transportar en la bicicleta o vehículo de movilidad personal a cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos anejos que puedan servir para estos fines.
- 6.- Abandonar los vehículos injustificadamente.

#### Capítulo III: Régimen sancionador.

#### Artículo 11.- Principios generales.

- 1.- El régimen sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, así como por lo establecido el resto de la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.
- 2.- Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 12.- Infracciones.

- 1.- Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
- 2.- Las infracciones serán sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.
- 3.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

#### Artículo 13.- Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- 1º.- No aparcar los vehículos, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas habilitadas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- 2º.- El retraso en la devolución de los vehículos no debida a causas justificadas hasta 8 horas.
- 3º.- Los actos voluntarios de deterioro leve de cualquier tipo, incluyendo la suciedad en las instalaciones y elementos que integren el servicio. Se considerará deterioro leve cuando el coste de sustitución, evaluado por el técnico competente, no supere los 200€.
- 4º.- El estacionamiento indebido, así como la devolución incorrecta de manera que no se pueda garantizar la seguridad antirrobo de esta.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

5º.- No cumplir la obligación de proteger los vehículos de posibles daños, pérdidas o sustracciones hasta el momento de la devolución en el punto de préstamo.

6º.- No comunicar al servicio cualquier incidente o accidente que se produzca en el uso, cuando ocasione daños a terceros.

7.º.- Utilizar datos de otra persona para acceder al préstamo.

8º.- No comunicar al servicio la modificación de los datos del usuario.

9º.- Cualquier otra infracción de las normas de esta Ordenanza que no esté tipificada como grave o muy grave.

#### Artículo 14.- Infracciones graves.

Se considera infracción grave:

1º.- Prestar los vehículos a terceras personas.

2º.- Producir daños por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

3º.- Utilizar los vehículos fuera de las zonas establecidas.

4º.- No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

5º.- El transporte de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

6º.- El retraso en la devolución no debida a causas justificadas superior a 8 horas.

7º.- La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de 12 meses.

#### Artículo 15.- Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave:

1º.- Utilizar los vehículos con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2º.- La no entrega de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto, en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior.

3º.- Actos de deterioro grave de instalaciones y elementos del sistema.

4º.- Abandono y pérdida injustificada.

5º.- El retraso en la devolución no debida a causas justificadas superior a 1 día.

6º.- Reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de 12 meses.

#### Artículo 16.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa de hasta 750 euros.

2. Infracciones graves: con multa de hasta 751 a 1500 euros.

3. Infracciones muy graves: con multa de hasta 1501 a 3000 euros.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la exigencia al infractor de la reparación del daño causado.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros ordenes sectoriales.

1.- Las sanciones impuestas por estas infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2.- Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta Ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Artículo 18.- Desactivación temporal o total del usuario.

Con independencia de la imposición de las sanciones que corresponda, se procederá a la desactivación temporal o total del usuario en el sistema de préstamo con arreglo a los siguientes criterios:

1.- En caso de retraso en la entrega de cualquiera de los vehículos no justificado se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

a) Si el retraso en la entrega es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 5 días naturales.

b) Si el retraso en la entrega se produce entre 2 y 8 horas, la desactivación será de 15 días naturales.

c) Si se produce la entrega entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, se desactivará al usuario por periodo de tres meses.

d) Si la entrega se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará al usuario por un periodo de seis meses.

2.- Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega.

3.- El abandono de los vehículos, la falta de comunicación o comunicación tardía de las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de los mismos, así como cualquier situación que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo, y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo, dará lugar a la declaración de baja en el sistema municipal de préstamo.

4.- La desactivación en el servicio no dará derecho a devolución del precio público de ningún tipo.

Artículo 19.- Protección de datos.

1.- Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la correcta prestación del servicio.

2.- Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

CVE-2023-7761



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

3.- El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

## TÍTULO II.- CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS.

### Capítulo I.- Disposiciones Generales.

#### Artículo 20.- Objeto del servicio.

Regular las condiciones de acceso y utilización del servicio de aparcamiento seguro de bicicletas que dispone el Ayuntamiento de Castro Urdiales en los lugares asignados al efecto.

#### Artículo 21.- Adscripción orgánica y funcional.

1.- El servicio de aparcamiento seguro se aplicará a todas las plazas de aparcamiento público seguro señalizadas y en todas las formas que sean de aplicación, el servicio queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Alcaldía o a la Concejalía delegada en movilidad del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.- El servicio se podrá prestar de manera directa, o a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso las referencias contenidas en esta Ordenanza al Ayuntamiento se entenderán extendidas a la empresa gestora del mismo, en los términos de la relación contractual correspondiente.

#### Artículo 22.- Ámbito y definición del Servicio.

El ámbito de aplicación se corresponderá con el término municipal de Castro Urdiales y sus pedanías, exclusivamente en los aparcamientos señalizados.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Servicio seguro de aparcamiento de bicicletas, servicio integrado por todas aquellas plazas de aparcamiento destinadas a bicicletas a instalar de forma señalizada en todo el término municipal. En principio colocados en la vía pública bajo cubierta y señalizados al efecto del servicio público.

#### Artículo 23.- Emplazamiento de los aparcamientos seguros para bicicletas.

1.- Los aparcamientos seguros para bicicletas estarán disponibles en las zonas habilitadas al efecto, los cuales se identificarán mediante señales.

La ubicación inicial de los aparcamientos seguros se establece en el anexo III de esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente los emplazamientos de dichos aparcamientos, incluyendo el establecimiento de nuevos puntos o la supresión de los existentes, sin más formalidad que su identificación y publicación en la citada aplicación informática.

#### Artículo 24.- Condiciones exigidas para el uso del servicio.

1. Podrán solicitar el alta dentro del servicio cualquier persona física mayor de dieciséis años (16) que se ajuste al procedimiento recogido en el artículo 25.

CVE-2023-7761

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

2. Solo se podrá solicitar un alta por persona física, salvo en el caso de tutores con menores a su cargo:

a) Las madres/padres o personas que ejerzan la tutoría legal podrán autorizar el uso del parking a los/las menores. En tal caso, la responsabilidad del uso del aparcamiento será del padre/madre o persona que ejerza la tutoría legal.

## Capítulo II: Organización y funcionamiento.

### Artículo 25.- Procedimiento para uso y acceso al servicio.

1. El alta en el servicio se realizará según procedimiento establecido en la aplicación informática o web informativa para dispositivos móviles (APP) habilitada para la gestión y utilización del servicio.

2. El alta en el servicio se confirmará conforme a las instrucciones de la aplicación.

3. El alta en el servicio da derecho a la utilización del aparcamiento para bicicletas señalizados, y de aquellos otros aparcamientos que, si se considera oportuno, se habiliten para bicicletas/ciclos y se incluyan dentro del servicio.

4. Una persona física podrá solicitar alta para varias bicicletas de acuerdo a las instrucciones de uso de la aplicación.

5. Los códigos y cualquier medio de identificación que se establezca tiene carácter personal e intransferible, sin perjuicio de su uso por las personas usuarias autorizadas en el caso de padres/madres o personas que ejerzan la tutoría legal de menores y personas jurídicas con personal empleado a su cargo.

6. El acceso al aparcamiento se realiza mediante aplicación móvil, códigos personales o cualquier otra forma que se determine en la creación de la APP.

### Artículo 26.- Derechos económicos.

La utilización del servicio y de los bienes e instalaciones afectos al mismo obliga a los usuarios al pago de los precios públicos o contraprestaciones que se devenguen a favor de la hacienda municipal o, en su caso al gestor del servicio en los términos que establezcan las ordenanzas que resulten de aplicación.

El procedimiento de pago y cobros indebidos, se atenderá a lo dispuesto conforme a normativa de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

### Artículo 27. Procedimiento de aparcamiento y retirada de bicicletas.

1. El procedimiento para el aparcamiento y retirada de las bicicletas en este servicio se regirá conforme a normativa de aplicación y a las condiciones de uso aceptadas por cada usuario en la APP que gestiona el mismo.

2. La persona usuaria, responderá de las obligaciones económicas que se generen en base a los datos que figuren en el sistema sobre tiempos de aparcamiento si no ha cumplido con la citada obligación.

3. El uso del equipamiento se destinará única y exclusivamente para el aparcamiento de la bicicleta debidamente registrada en el sistema con el usuario. Se podrá utilizar más de un aparcamiento al mismo tiempo por usuario. Es obligatorio candar la bicicleta para asegurar su depósito dentro del aparcamiento. Solo podrá aparcarse una bicicleta por plaza, con los acce-

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

sorios ciclistas que la bicicleta tenga instalados (luces, silla de transporte de menores, alforjas, etc.), además del casco, bajo responsabilidad de la persona usuaria.

Queda prohibido dejar cualquier otro objeto dentro de la instalación.

El Ayuntamiento responderá únicamente de lo que pueda suceder a la bicicleta en el caso de que se produzca un fallo en el sistema del control de accesos a la instalación, salvo casos de fuerza mayor, manipulación o intervención de tercero.

4. Una vez depositada la bicicleta, la persona usuaria tiene derecho a hacer uso del aparcamiento con un tiempo máximo de 48 horas.

Los ciclos con características especiales deberán aparcarse en aquellas plazas que se ajusten a sus características, sin sobrepasar el espacio dedicado para su estacionamiento a fin de no dificultar la entrada o salida de otras bicicletas. La anchura máxima de estos ciclos será de 0,90 metros. Los remolques arrastrados por bicicletas no podrán aparcarse por separado de la bicicleta. Deberán aparcarse unidos a una bicicleta, y ocupar aquellas plazas que se ajusten a sus características.

5. La persona física dada de alta en el servicio deberá responder frente al Ayuntamiento y frente a terceros, de los daños y perjuicios causados en la instalación por incumplimiento de las normas de uso y por imprudencia/negligencia en el manejo del vehículo. En casos de fuerza mayor, el Ayuntamiento o la entidad contratada al efecto podrán cambiar la bicicleta de ubicación y deberá informar a la persona usuaria del nuevo emplazamiento donde se deposita la bicicleta, para que éste pueda continuar haciendo uso del servicio por el tiempo que le reste.

#### Artículo 28. Desalojo de bicicletas.

1. La persona usuaria desalojará el aparcamiento dentro del plazo de 48 horas. Una vez superado el plazo, el ayuntamiento o quién gestione el servicio enviará una notificación vía telefónica con un plazo de 24 horas para la retirada de su vehículo. Pasadas estas 24 horas, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas se procederá a romper el candado y al traslado de la bicicleta al depósito de vehículos de la Policía Local. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona usuaria del servicio no tendrá derecho a indemnización.

2. La persona usuaria, para recuperar la bicicleta, deberá acudir al depósito de vehículos de la Policía Local, donde se deberán abonar las tasas correspondientes a la retirada de la bicicleta y, en su caso, por la estancia del vehículo en las dependencias municipales. Para retirar la bicicleta, se deberá acreditar el registro de la misma en el sistema de aparcamientos y se deberá liquidar cualquier deuda pendiente, en caso de que exista.

3. La bicicleta que no esté registrada en el servicio y haya sido colocada en la instalación será retirada según lo establecido en los apartados anteriores y podrá ser recuperada acreditando su propiedad en este caso.

#### Artículo 29.- Modificación del servicio.

En el caso de modificaciones en las condiciones de uso del servicio, será necesaria la aceptación de las nuevas condiciones, pudiendo darse de baja del servicio en caso de no aceptar dichas condiciones.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## Capítulo II. Derechos y Obligaciones

Artículo 30.- Derechos de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio tiene los siguientes derechos:

- a) Al uso de los aparcamientos adscritos al mencionado servicio, en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan.
- b) A disponer de las instalaciones de aparcamiento público y seguro de bicicletas en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- c) A ser informada, a través de la web o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio, los precios y de las medidas que se puedan tomar y, en último caso, a formular las reclamaciones que considere pertinentes.
- d) A solicitar y recibir información sobre el servicio y a formular y recibir contestación sobre sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial.
- e) A la devolución de las cantidades cobradas por el sistema, en los casos que proceda.

Artículo 31. Obligaciones de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio que haga uso del aparcamiento se compromete, en cada ocasión que utilice el servicio a:

- a) Hacer uso del servicio y todos sus componentes con máxima diligencia.
- b) Autorizar el uso de los códigos y cualquier otro sistema de identificación en los casos establecidos en la presente ordenanza.
- c) Utilizar el aparcamiento, exclusivamente, con las bicicletas registradas de cada persona usuaria, conforme a lo establecido en esta ordenanza.
- d) Comunicar al ayuntamiento o empresa que gestione el servicio mediante los medios que se establezcan cualquier avería o daño que tenga algún aparcamiento, señalando el lugar y condiciones en que se encuentra.
- e) Responder personalmente, desde el momento de entrada en el aparcamiento, y hasta su salida después de la retirada de la bicicleta, de su buena utilización y conservación.
- f) Comprobar, al tiempo de utilizar el equipamiento, que el aparcamiento queda bien cerrado.
- g) Facilitar al personal autorizado o asignado al efecto o autoridades que así lo requieran los datos relativos al uso del sistema. El servicio estará sometido a la inspección municipal.
- h) Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir, así como el cambio de cuenta bancaria y/o tarjeta en la que deba hacer los cobros.
- i) Asegurar que todos los datos facilitados al servicio son ciertos.
- j) Conservar de manera segura las claves y códigos de acceso al sistema.
- k) No pintar eslóganes, rayadas, dibujos, pintadas o similares sobre ninguno de los elementos que constituyen el parking de bicicletas.
- l) Identificarse individualmente cada vez que se accede al aparcamiento para depositar o recuperar su bicicleta.
- m) Aparcar las bicicletas en los lugares habilitados al efecto.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

### Capítulo III: Régimen sancionador

#### Artículo 32.- Principios generales.

1.- El régimen sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, así como por lo establecido el resto de la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

2.- Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 33.- Infracciones.

1.- Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2.- Las infracciones serán sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

3.- La infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

#### Artículo 34.- Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) Causar daños de hasta 200 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Abandonar el aparcamiento sin verificar que quede bien cerrado.
- c) No facilitar al personal autorizado o autoridades los datos relativos al uso del sistema.
- d) Aparcar las bicicletas en lugares no autorizados expresamente.
- e) Hacer uso con una bicicleta de dimensiones estándar de los amarres destinados a ciclos de dimensiones especiales.
- f) Estacionar la bicicleta en las plazas reservadas a bicicletas o patinetes eléctricos sin hacer uso de la toma de carga eléctrica.
- g) Depositar objetos diferentes a las bicicletas con sus accesorios.
- h) No comunicar la modificación de los datos personales o de los correspondientes a la cuenta bancaria y/o tarjeta donde se hacen los cobros.
- i) No identificarse cada vez que se accede al aparcamiento para depositar o recuperar la bicicleta.
- j) Autorizar el uso del aparcamiento a terceros/as fuera de los casos contemplados en la presente ordenanza.
- k) Superar el periodo de estancia consecutivo permitido.

#### Artículo 35.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

- a) Causar daños entre 200 euros y 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### Artículo 36.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- a) Causar daños superiores a 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Desmontar total o parcialmente el modulo de aparcamiento.
- c) Romper la puerta o el mecanismo de acceso a la instalación

#### Artículo 37.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa de hasta 750 euros
2. Infracciones graves: con multa de hasta 751 a 1500 euros.
3. Infracciones muy graves: con multa de hasta 1501 a 3000 euros.

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la exigencia al infractor de la reparación del daño causado a su estado originario, así como, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 38.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros ordenes sectoriales.

1.- Las sanciones impuestas por estas infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2.- Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta Ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

#### Artículo 39.- Protección de datos.

1.- Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la correcta prestación del servicio.

2.- Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

3.- El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

#### Disposición Adicional Única.

Se tendrán en cuenta los avances informáticos y de la tecnología para adaptar las funcionalidades de las herramientas utilizadas para la gestión y prestación del servicio, en la medida que las disponibilidades presupuestarias, así lo permitan, y previa autorización municipal, por considerar que las mismas favorezcan la utilización del servicio por los usuarios.

CVE-2023-7761



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Anexo I.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de préstamo de bicicletas eléctricas.

- 1.- Paseo de Ostende, Polideportivo Peru Zaballa.
- 2.- La Plazuela.
- 3.- Leonardo Rucabado n.º 6. Polideportivo Pachi Torre.
- 4.- Leonardo Rucabado n.º 54. Estación de autobuses.
- 5.- Avenida de la Playa n.º 10.
- 6.- Plaza Hermandad de las Marismas.
- 7.- Sámano (Plaza Nuestra Señora del Rosario).
- 8.- Helguera.
- 9.- Montealegre.
- 10.- Mioño.
- 11.- Lusa (Plaza).
- 12.- Otañes (Plaza).
- 13.- Allendelagua.
- 14.- Cerdigo (Plaza).
- 15.- Oriñón.
- 16.- Baltezana.
- 17.- Islares.
- 18.- Santullán.

#### Anexo II.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de vehículos de movilidad personal.

- 1.- Paseo de Ostende, Polideportivo Peru Zaballa
- 2.- La Plazuela
- 3.- Leonardo Rucabado n.º 54. Estación de autobuses
- 4.- Plaza Hermandad de las Marismas.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Anexo III.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas.

1. Polideportivo Perú Zaballa (playa Ostende).
2. Pachi Torre.
3. Plazuela (paseo marítimo).
4. IES José Zapatero.
5. Playa Brazomar.
6. Plaza Hermandad (Cotolino).
7. Sámano.
8. Helguera.
9. Montealegre.
10. Mioño.
11. Lusa.
12. Baltezana.
13. Otañes.
14. Santullán.
15. Allendelagua.
16. Cerdigo.
17. Islares.
18. Oriñón.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/7761

CVE-2023-7761

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7762** *Resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 30 de agosto de 2023, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 2 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas, está previsto que esta Alcaldía realice el acto de celebración de matrimonio civil proveniente del expediente número 52/2023 del Registro Civil de Santoña, por la presente HE RESUELTO:

Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil proveniente del expediente número 52/2023 del Registro Civil de Santoña en el concejal D. Pedro Félix Lavín Poveda".

Argoños, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/7762

CVE-2023-7762

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-7763** *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D. RICARDO URCOLA REVUELTA y D<sup>a</sup>. JANA NORIEGA DÍAZ para el día viernes 01/09/2023 a las 12:00 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de Régimen Local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en el concejal D. CRISTIAN ARMADA BARCINA de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, el secretario accidental, que doy fe.

Camargo, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

El secretario accidental,

Jesús García del Prado.

2023/7763

CVE-2023-7763

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-7764** *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D. ÓSCAR MARTÍN HERNÁNDEZ y D<sup>a</sup>. LAURA DOS SANTOS CORNIERO para el día domingo 03/09/2023 a las 13:00 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de Régimen Local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la 2<sup>a</sup> teniente de alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN SOLANA ISLA de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, el secretario accidental, que doy fe.

Camargo, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

El secretario accidental,

Jesús García del Prado.

2023/7764

CVE-2023-7764

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-7778** *Decreto delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil durante el mes de julio*

Por esta Alcaldía se han dictado las siguientes resoluciones de delegación de competencias en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de Régimen Local y en concreto el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

| Nº EXPTE     | FECHA RESOLUCIÓN | Nº RESOLUCIÓN |
|--------------|------------------|---------------|
| SEC/430/2023 | 29-06-2023       | 2248/2023     |
| SEC/332/2023 | 03-07-2023       | 2279/2023     |
| SEC/381/2023 | 13-07-2023       | 2415/2023     |
| SEC/467/2023 | 11-07-2023       | 2372/2023     |
| SEC/118/2023 | 21-07-2023       | 2487/2023     |
| SEC/597/2023 | 19-07-2023       | 2466/2023     |
| SEC/279/2023 | 21-07-2023       | 2486/2023     |
| SEC/577/2023 | 21-07-2023       | 2485/2023     |

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/7778

CVE-2023-7778



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-7759** *Resolución de Alcaldía de 18 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 986/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/08/2023 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde delega en la Sra. concejala Dña. Sara Izquierdo Real, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 2/9/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Alejandro López García y Dña. Inés Díaz González..

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7759

CVE-2023-7759

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-7760** *Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 1248/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22/08/2023 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde delega en el Sr. Concejal D. Rafael Oceja Buján, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 9/9/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Cristofher marzo Martínez y Dña. Jennifer Zarzo Alonso.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7760

CVE-2023-7760

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7803** *Orden PRE/119/2023, de 31 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9791, Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/39.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7803

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Número de puesto: 9791.

Denominación: Director de la Oficina de Calidad Alimentaria.

Subgrupo: A1 / A2.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Gestión/Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 26.

Complemento específico: 22.944,50 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9791, Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/39.

| DATOS PERSONALES                               |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
|--|----------|---------------|-----------------|----------------|------|--------------------|-----|-----------|
| N.I.F.   | NOMBRE   |               | PRIMER APELLIDO |                |      | SEGUNDO APELLIDO   |     |           |
|  |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| FECHA DE NACIMIENTO:                           |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| DIRECCIÓN                                      |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA                       |          | Nº            | BLOQ.           | ESC.           | PISO | LETRA              | C.P | LOCALIDAD |
|  |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| PROVINCIA                                      |          | TELÉFONO FIJO |                 | TELÉFONO MÓVIL |      | CORREO ELECTRÓNICO |     |           |
|  |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| DATOS PROFESIONALES                            |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| Nº EXPEDIENTE                                  | SUBGRUPO | CUERPO        |                 |                |      | GRADO CONSOLIDADO  |     |           |
|  |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR |          |               |                 |                |      |                    |     |           |
| CONSEJERÍA                                     |          |               | NÚMERO          | DENOMINACIÓN   |      |                    |     |           |
|  |          |               |                 |                |      |                    |     |           |

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7803

CVE-2023-7803

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7804** *Orden PRE/120/2023, de 31 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9817, Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/40.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7804



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7804

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Número de puesto: 9817

Denominación: Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje

Subgrupo: A1

Cuerpo: Técnico Superior/ Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9817, Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/40.

| DATOS PERSONALES                               |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
|--|----------|---------------|-----------------|----------------|-------------------|--------------------|-----|-----------|
| N.I.F.   | NOMBRE   |               | PRIMER APELLIDO |                |                   | SEGUNDO APELLIDO   |     |           |
|  |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| FECHA DE NACIMIENTO:                           |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| DIRECCIÓN                                      |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA                       |          | Nº            | BLOQ.           | ESC.           | PISO              | LETRA              | C.P | LOCALIDAD |
|  |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| PROVINCIA                                      |          | TELÉFONO FIJO |                 | TELÉFONO MÓVIL |                   | CORREO ELECTRÓNICO |     |           |
|  |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| DATOS PROFESIONALES                            |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| Nº EXPEDIENTE                                  | SUBGRUPO | CUERPO        |                 |                | GRADO CONSOLIDADO |                    |     |           |
|  |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |
| CONSEJERÍA                                     |          |               | NÚMERO          |                | DENOMINACIÓN      |                    |     |           |
|  |          |               |                 |                |                   |                    |     |           |

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7804

CVE-2023-7804

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-7811** *Orden EDU/24/2023, de 1 de septiembre, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de siete plazas de Inspector o Inspectora accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 154, atribuye a las administraciones educativas la facultad de regular la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus ámbitos territoriales. En el apartado tres de este mismo artículo, se establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de las personas aspirantes atendiendo entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone, en su artículo 16, que las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera accidental con funcionarios y funcionarias docentes en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades desea convocar nuevas plazas de inspectores o inspectoras accidentales en régimen de comisión de servicios para que queden cubiertas las necesidades del citado servicio en el curso 2023-2024. Dichas necesidades consisten, entre otros aspectos, en una adecuada planificación y seguimiento del curso, así como, la necesaria supervisión e implantación de los planes, programas y proyectos impulsados por la consejería competente en materia de educación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 bis. e), de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, así como en lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de siete plazas de inspector o inspectora accidental de educación, en régimen de comisión de servicios. La distribución de plazas entre los diferentes cuerpos y especialidades docentes es la que se establece a continuación.

| CUERPO DOCENTE   | Nº Plazas |
|--|-----------|
| Catedrático/a o profesor/a de Enseñanza Secundaria que imparta materias de ámbito humanístico o lingüístico  | 2         |
| Catedrático/a o profesor/a de Enseñanza Secundaria que imparta materias de ámbito científico o tecnológico   | 2         |
| Catedrático/a o profesor/a de Formación Profesional de especialidades correspondientes a las distintas familias profesionales o a la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL) | 2         |
| Maestro/a de cualquier especialidad  | 1         |

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## Artículo 2. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- b) Pertener a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario o funcionaria de carrera en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de, al menos, igual duración.

2. Además de los requisitos generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
  - b) Ser funcionario o funcionaria en alguno de los cuerpos y especialidades a los que se refiere el artículo 1.
  - c) Tener destino definitivo en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud.

## Artículo 3. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las personas aspirantes tendrán que presentar, junto a la solicitud, una memoria con una extensión máxima de 20 folios DIN A4, tipo y tamaño de letra Arial 11 e interlineado sencillo, cuyo contenido consistirá en una exposición del marco normativo que regula la inspección educativa y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio de la persona candidata, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Cantabria. Incluirá, además, propuestas de actuación de la inspección de educación en el ámbito educativo en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el cuerpo de procedencia del candidato o candidata y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Dicha memoria deberá ser presentada en papel y en formato electrónico (archivo pdf).

4. Además, deben presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Autobaremación de méritos según Anexo II.
- b) Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas participantes y que hayan sido relacionados en el Anexo II.

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente se valorarán, aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o alguno de los documentos presentados tuvieran algún defecto o si faltara alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, lo subsane, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

6. Salvo que haga constar su oposición expresa, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá consultar y comprobar sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por la persona interesada, por obrar en sus archivos, porque puedan ser expedidos por la propia Administración o porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En caso de oposición a dicha consulta, deberá aportar la documentación acreditativa con su solicitud.

#### Artículo 4. Admisión de las personas aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica hará pública, en el tablón de anuncios del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (c/ Vargas 53, 5ª planta, 39010 Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos y cuatro cifras del número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a las personas interesadas.

2. Las personas aspirantes podrán reclamar contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través del siguiente correo electrónico: [inspecciondeeducacion@cantabria.es](mailto:inspecciondeeducacion@cantabria.es)

3. Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa del Comité de Selección y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada en los mismos lugares y con los mismos efectos que la lista provisional.

4. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Artículo 5. Comité de Selección.

1. La selección entre los aspirantes se realizará por un comité presidido por la jefa del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue y estará integrado por las siguientes personas:



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

- a) Un inspector o inspectora jefe adjunto del Servicio de Inspección de Educación.
  - b) Un inspector o inspectora del Cuerpo de Inspectores de Educación, que será designado por el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.
  - c) Un miembro de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente.
  - d) Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, que actuará como secretario o secretaria del comité, con voz, pero sin voto.
2. El Comité de Selección, una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:
- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de acceso de las personas solicitantes.
  - b) Valorar los méritos alegados por las personas candidatas, según el baremo del Anexo III.
  - c) Valorar la memoria presentada por las personas candidatas.
  - d) Realizar la entrevista personal con las personas candidatas que hayan superado la fase de valoración de méritos.
  - e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
  - f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
  - g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Vargas 53, 5ª planta, 39010, Santander), ubicado en la c/ Vargas 53, 5ª planta (Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).
  - h) Realizar la propuesta de personas candidatas seleccionadas, si las hubiera, para cubrir las plazas de inspector o inspectora accidental que se convocan mediante la presente Orden.
  - i) Informar sobre las alegaciones que, en su caso, se formulen a la propuesta de resolución.

#### Artículo 6. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.
2. En la primera fase, el Comité de Selección valorará los méritos que acrediten las personas aspirantes admitidas, conforme a los apartados 1 a 3 del baremo recogido en el Anexo III. Para superar esta fase y acceder a la fase de memoria y entrevista es necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el conjunto de dichos apartados.
3. El Comité de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (c/Vargas, 53, 5ª planta, 39010 Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), una lista provisional que contendrá la relación de personas aspirantes que han sido seleccionadas para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de las que no han sido seleccionadas, bien por no reunir los requisitos establecidos, bien por no obtener la puntuación mínima exigida.
4. Contra la lista provisional publicada las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes en el plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas al Comité de Selección. Una vez respondidas las alegaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva.



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

5. A las personas aspirantes que superen la fase de valoración de méritos, se las convocará a la fase de memoria y entrevista con el Comité de Selección. En ella se tratarán aspectos de su currículum y de la memoria, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.

6. La puntuación mínima para superar la fase de memoria y entrevista, baremadas según los apartados 1 y 2 del Anexo IV, será de 5 puntos.

7. El Comité de Selección, una vez finalizadas las entrevistas, propondrá a las personas candidatas que, habiendo superado la puntuación mínima en cada fase y sumados los resultados finales de las dos fases, obtengan mayor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

a) mayor puntuación en la fase de memoria y entrevista.

b) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

c) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

8. El resto de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima en cada fase formarán parte de una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes o sustituciones que se pudieran generar en el Servicio de Inspección en relación con las materias o especialidades convocadas.

9. La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Vargas 53, 5ª planta, 39010, Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)). Contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días naturales.

#### Artículo 7. Resolución.

1. El titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades dictará resolución declarando seleccionadas a las personas candidatas propuestas por el Comité de Selección, si las hubiera. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Vargas 53, 5ª planta, 39010, Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

2. Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta resolución podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, las personas interesadas que manifiesten no haber interpuesto recurso podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

#### Artículo 8. Toma de posesión.

1. Las personas candidatas seleccionadas tomarán posesión como inspectores o inspectoras accidentales con efectos de la fecha que se indique en cada caso en el momento en que se

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

produzca en el Servicio de Inspección vacante que será cubierta a través de una de las plazas descritas en el artículo 1. Las vacantes se irán asignando según el orden de puntuación obtenido por los candidatos y candidatas seleccionados.

2. El resto de personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima en cada una de las fases y que formen parte de la lista de reserva, tomarán posesión en las vacantes que se vayan produciendo en las mismas materias o especialidades convocadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Eficacia

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INSPECTOR O INSPECTORA ACCIDENTAL (Orden EDU/24/2023, de 1 de septiembre)

| DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE  |  |                                    |                      |
|--|--|------------------------------------|----------------------|
| DNI  | Nombre   | Apellido 1                         | Apellido 2           |
|  |  |                                    |                      |
| Domicilio particular (Calle, número y localidad)   |  |                                    | Teléfono de contacto |
|  |  |                                    |                      |
| Correo electrónico   |  |                                    |                      |
|  |  |                                    |                      |
| Nº Registro Personal   | Fecha nombramiento como funcionario/a de carrera | Cuerpo desde el que opta al puesto |                      |
|  |  |                                    |                      |
| Especialidad   | Centro de destino definitivo                     | Localidad                          |                      |
|  |  |                                    |                      |
| Centro en el que presta actualmente sus servicios  |  | Localidad                          |                      |
|  |  |                                    |                      |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE  |  |                                    |                      |
| <p>La persona solicitante <b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b> que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, previamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de esta solicitud, reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria.</p>   |  |                                    |                      |
| DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda):   |  |                                    |                      |
| <p><input type="checkbox"/> Autobaremación de méritos, según anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas participantes distintas a aquellas que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente convocatoria.</p> |  |                                    |                      |

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

| APARTADO DEL BAREMO | DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD   |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------|---|----------------------|--------------------------|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                     | <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recabe en mi nombre los datos relativos a los documentos relacionados en la autobaremación (anexo II), por lo que los aporto con la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO ME OPONGO</b> a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recabe en mi nombre los datos relativos a los documentos relacionados en la autobaremación (anexo II), eximiéndome de la necesidad de aporarlos.</p> <p>En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>La documentación que haya sido expedida por una entidad que <b>no</b> dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Fecha</th> <th style="width: 30%;">Documentación presentada</th> <th style="width: 40%;">Órgano o dependencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> | Fecha                | Documentación presentada | Órgano o dependencia |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Fecha               | Documentación presentada  | Órgano o dependencia |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                     |   |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                     |   |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                     |   |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                     | <p><b>SOLICITO</b> ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden EDU/24/2023, de 1 de septiembre</p>  |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                     | <p><b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b></p> <p>(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida en el ANEXO V)</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2023</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>  |                      |                          |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## ANEXO II

### AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

| <b>I TRAYECTORIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 puntos)</b>  | AÑOS | MESES | TOTAL |
|---|------|-------|-------|
| 1.1.1 POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE QUE SUPERE LOS OCHO EXIGIDOS COMO REQUISITO, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA DE LOS CUERPOS QUE INTEGRAN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE |      |       |       |
| 1.1.2. POR CADA AÑO DE SERVICIO EN PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE NIVEL 26 O SUPERIOR  |      |       |       |
| 1.2 POR PERTENECER AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS  |      |       |       |
| <b>TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>  |      |       |       |

| <b>II EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (MÁXIMO 4 puntos)</b>  | AÑOS | MESES | TOTAL |
|---|------|-------|-------|
| 2.1 POR CADA AÑO COMO DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES O CENTROS DEL PROFESORADO (O EQUIVALENTES), CON EVALUACIÓN POSITIVA, CUANDO HAYA SIDO REALIZADA   |      |       |       |
| 2.2.1 POR CADA AÑO COMO JEFE O JEFA DE ESTUDIOS, SECRETARIO O SECRETARIA O ANÁLOGOS EN CENTROS PÚBLICOS   |      |       |       |
| 2.2.2 POR CADA AÑO DE SERVICIO COMO JEFE O JEFA DE DEPARTAMENTO O COORDINADOR O COORDINADORA DE CICLO O NIVEL EN CENTROS PÚBLICOS   |      |       |       |
| 2.2.3 POR CADA AÑO DE SERVICIO COMO ASESOR O ASESORA DE FORMACIÓN PERMANENTE EN UN CENTRO DE PROFESORES, O COMO ASESOR O ASESORA EN UNA UNIDAD TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA O COMO DIRECTOR O DIRECTORA DE AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS |      |       |       |
| <b>EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA</b>   |      |       |       |

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

| III PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 3 puntos)                                       | VALOR | TOTAL |
|--|-------|-------|
| 3.1 PREPARACIÓN CIENTÍFICA DIDÁCTICA ( MÁX 1,050 puntos)   |       |       |
| 3.1.1 POR CADA TITULACIÓN UNIVERSITARIA DISTINTA DE LA EXIGIDA PARA ACCEDER AL CUERPO                          |       |       |
| 3.1.2 DOCTORADO: POR HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA  |       |       |
| 3.1.3. DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS/MÁSTER /SUFICIENCIA INVESTIGADORA   |       |       |
| 3.1.4 OTRAS TITULACIONES   |       |       |
| 3.1.4.1 POR CADA TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, DANZA Y DISEÑO O EQUIVALENTE.                                      |       |       |
| 3.1.4.2 POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA                           |       |       |
| 3.1.4.3 POR CADA TÍTULO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.  |       |       |
| 3.1.4.4 POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  |       |       |
| 3.1.4.5 POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR  |       |       |
| <b>PREPARACIÓN CIENTÍFICA DIDÁCTICA</b>  |       |       |
|  | VALOR | TOTAL |
| 3.2 PREPARACIÓN ESPECÍFICA (MÁX 0,750 puntos)  |       |       |
| 3.2.1 PUBLICACIONES  |       |       |
| 3.2.2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN<br>POR CADA HORA DE FORMACIÓN: 0,001 PUNTO                                     |       |       |
| <b>PREPARACIÓN ESPECÍFICA</b>  |       |       |
|  | VALOR | TOTAL |
| 3.3 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ( MÁX 0,450 Puntos)  |       |       |
| 3.3.1. POR CADA CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO C1 O SUPERIOR DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS O EQUIVALENTE |       |       |
| 3.3.2. POR CADA CERTIFICADO DE NIVEL INTERMEDIO B2 DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS O EQUIVALENTE              |       |       |
| <b>CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS</b>  |       |       |

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|  | VALOR | TOTAL |
|--|-------|-------|
| 3.4 EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE (MÁX 0,750 puntos)            |       |       |
| 3.4.1. EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE CON VALORACIÓN POSITIVA    |       |       |
| 3.4.2. POR LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN |       |       |
| <b>EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE</b>                            |       |       |

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida en el ANEXO V)

En ....., a de de 2023

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

### ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

| MÉRITOS  | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS  |
|--|--------|--|
| <p><b>I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL</b><br/><b>(Máximo cuatro puntos)</b></p>  |        |  |
| <p>1.1. Trabajo desarrollado:</p> <p>1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, como funcionario o funcionaria de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.<br/>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416</p> | 0,500  | El tiempo de experiencia docente desarrollado como funcionario o funcionaria se justificará con hoja de servicios o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, donde conste el tiempo de servicios prestados, así como el o los cuerpos en los que lo haya realizado. |
| <p>1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.<br/>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416</p>  | 0,500  | Fotocopia del título administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.  |
| <p>1.2. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos</p>   | 0,500  |  |
| <p>Por este apartado se valorarán como máximo siete años posteriores a los ocho años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria. Tendrán la consideración de mes completo 30 días de servicio, sean continuados o no.</p>   |        |  |
| <p><b>II.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA</b><br/><b>(Máximo cuatro puntos)</b></p>  |        |  |
| <p>2.1 Por cada año como director o directora de centros públicos docentes o centros del profesorado (o equivalentes), con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.<br/>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0625</p>  | 0,750  | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la dirección, certificación de la misma.  |
| <p>2.2 Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:</p> <p>2.2.1 Por cada año como jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria o análogos en centros públicos.<br/>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416</p>                                | 0,500  | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.  |
| <p>2.2.2 Por cada año de servicio como jefe o jefa de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo o nivel en centros públicos.<br/>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0083</p>  | 0,100  |  |
| <p>Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.</p>   |        |  |

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

| MÉRITOS  | PUNTOS                                 | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS   |
|--|--|---|
| <p><b>III- PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS</b><br/><b>(Máximo tres puntos)</b></p> <p><b>3.1 Preparación científica y didáctica</b><br/><b>(Máximo de 1,050)</b></p> <p>Titulaciones:</p> <p>3.1.1 Por cada titulación universitaria distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.</p> <p>Titulaciones de primer ciclo:<br/>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciatura, Arquitectura Superior o Ingeniería Superior.</i></p> <p>Titulaciones de segundo ciclo:<br/>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En caso de presentar una titulación de segundo ciclo de Derecho o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciatura, Arquitectura Superior o Ingeniería Superior.</i></p> | <p>0,300</p> <p>0,300</p> <p>0,600</p> | <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presentes como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> |
| <p>3.1.2 Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor o Doctora</p>   | <p>0,250</p>                           |   |

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>3.1.3 Diploma de estudios avanzados, Máster, Suficiencia Investigadora</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p>   | <p>0,200</p>   |   |
| <p>3.1.4 Otras titulaciones</p> <p>3.1.4.1. Por cada Título Superior de Música, Danza, Diseño o equivalente</p> <p>3.1.4.2. Por cada título de Técnico/a de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza</p> <p>3.1.4.3. Por cada Título Superior de Artes Plásticas y Diseño</p> <p>3.1.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p> <p>3.1.4.5 Por cada título de Técnico deportivo Superior</p>   | <p>0,300</p> <p>0,150</p> <p>0,150</p> <p>0,150</p> <p>0,150</p> | <p>Para valorar las titulaciones de los apartados 3.1.4 deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p> |
| <p>3.2. <b>Preparación específica</b> para el ejercicio de la función inspectora que tenga relación con el sistema educativo y que se refiera a cualquiera de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Evaluación y supervisión</li> <li>b) Desarrollo curricular</li> <li>c) Organización escolar</li> <li>d) Inclusión y equidad educativa</li> <li>e) Educación en valores</li> <li>f) Orientación educativa</li> <li>g) Legislación aplicada a la educación</li> </ul> <p><b>Máximo de 0,750</b></p> <p>3.2.1 Publicaciones:</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Por cada publicación que reúna los requisitos se puntuará: 0,050 puntos por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículo.</p> |  | <p>Original de la publicación</p>   |

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|   |                               |  |
|---|-------------------------------|--|
| <p>3.2.2. Actividades de formación:</p> <p>Por cada actividad de formación homologada específicamente y relacionada con la función inspectora:</p> <p>Por cada hora de formación: 0,001 punto</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> | <p><b>Hasta<br/>0,200</b></p> | <p>Fotocopia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito equivale a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del certificado. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</u></p> <p>En el caso de que algún candidato o candidata presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>La relación de las actividades de formación y las fotocopias señaladas podrán ser complementadas o sustituidas por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (<a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a>-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación).</p> <p>Se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el informe de actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por el Comité de Selección de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p> |
|---|-------------------------------|--|

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|  |              |   |
|--|--------------|---|
| <p><b>3.3 Conocimiento de idiomas</b><br/><b>Máximo de 0,45</b></p> <p>3.3.1. Por cada certificado de nivel AVANZADO C1 o superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.</p>     | <p>0,300</p> | <p>Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Solo computará el certificado de nivel superior presentado de cada idioma que se acredite.</p> |
| <p>3.3.2. Por cada certificado de nivel INTERMEDIO B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.</p>  | <p>0,150</p> | <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica octava, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>                 |
| <p><b>3.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos</b><br/><b>Máximo de 0,750</b></p> <p>3.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva.</p> | <p>0,250</p> | <p>Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración educativa y certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración educativa.</p>                                      |
| <p>3.4.2. Participación voluntaria en los órganos de selección:<br/>Por cada convocatoria</p>  | <p>0,150</p> | <p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p>  |

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS**

PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.

SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

TERCERA. - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.

CUARTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como Grado.

QUINTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:

- Fotocopia de la credencial de homologación a Maestro o Maestra en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.
- Fotocopia de la credencial de homologación a grado habilitante de Maestro o Maestra en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- Fotocopia de la credencial de reconocimiento profesional a la profesión de Maestro o Maestra en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

SEXTA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SÉPTIMA. - **Criterios relativos a los méritos de formación permanente:**

1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.
2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarías de las Facultades, Decanatos, Direcciones de escuelas de verano, Direcciones de la Escuelas Universitarias o Direcciones de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o ponentes de los cursos.
3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.
4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director/a, tutor/a...
5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria.

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica.
7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar la formación del profesorado.

OCTAVA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:

— IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior
- c) Zentrale Mittlestufenprüfung. (ZMP)
- d) Zentrale Oberstufenprüfung.
- e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- f) Kleines Deutsches Spachdiplom (KDS) o superior.
- g) Certificación CertAcles alemán B2 expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

— IDIOMA FRANCÉS:

- a) Diplôme de Langue Française (DL).
- b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP).
- c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).
- d) Certificat pratique de langue française (CPLF).
- e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.
- g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).
- h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.
- i) Certificación CertAcles francés B2 expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

— IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).
- b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).
- c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).
- d) Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72.
- e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.
- f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.
- g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.
- h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.
- i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.
- j) APTIS B2 (British Council) o superior (todas las destrezas con nivel B2- Reading +Listening + Speaking + Writing) o superior. .
- k) APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior (todas las destrezas con nivel B2- Reading +Listening + Speaking + Writing) o superior.
- l) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1).
- m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.
- n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59.
- o) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095.
- p) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.
- q) Certificación CertAcles inglés B2 expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## ANEXO IV

### Memoria y entrevista

|   |                               |  |
|---|-------------------------------|--|
| <p><b>1. Memoria</b></p> <p>Extensión máxima de 20 folios. Versará sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Marco normativo de la Inspección de Educación.</li><li>b) Actuaciones prioritarias a desarrollar, a juicio del candidato o candidata, por la Inspección de Educación en Cantabria.</li><li>c) Propuestas de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el cuerpo de procedencia del candidato o candidata y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.</li></ul> | <p><b>Máximo 3 puntos</b></p> | <p>Un ejemplar en papel y otro en formato electrónico (pdf).</p> |
| <p><b>2. Entrevista</b></p> <p>El Comité de Selección tratará con el candidato o candidata aspectos de su currículum y de la memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.</p>  | <p><b>Máximo 7 puntos</b></p> |  |



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**ANEXO V**  
**Información ampliada de protección de datos**

| <b>Información ampliada sobre Protección de Datos Personales</b>   |  |
|--|--|
| En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa: |  |
| Tratamiento  | Provisión de plazas de Inspector o Inspectora Accidental de Educación en comisión de servicios.  |
| Responsable del tratamiento  | Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica C/ Vargas nº 53. Código postal 39010. Santander.   |
| Delegado de Protección de Datos  | Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es  |
| Finalidad  | Cobertura de las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación de manera accidental con funcionarios o funcionarias docentes en comisión de servicios.   |
| Plazos previstos de conservación   | Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.   |
| Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas   | No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.  |
| Legitimación   | RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.<br><br>La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.   |
| Consecuencias de no facilitar los datos  | Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la tramitación, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.   |
| Destinatarios  | Publicación de las listas en el tablón de anuncios de la Consejería y en el portal educativo Educantabria.   |
| Derechos   | La persona interesada tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.<br><br>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con la persona responsable o con el Delegado o Delegada de Protección de Datos.<br><br>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) |

2023/7811

CVE-2023-7811

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-7796** *Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2023, por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución del consejero de Salud, de 17 de agosto de 2023, "por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 y E\_AG PROF de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 24 de agosto de 2023, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Primero.- En el título y cuerpo de la resolución,

Donde dice:

"... subgrupo de clasificación C2 y E\_AG PROF de Personal de Gestión y Servicios. ..."

Debe decir:

"... subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios. ..."

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Segundo.

Sustituir el Anexo a la precitada Resolución de 17 de agosto de 2023 por el siguiente:

ANEXO

| Procesos Selectivos - Subgrupo C2 de Personal de Gestión y Servicios   |
|--|
| Orden SAN/159/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Conductor/a, publicada en BOC de 18 de enero de 2023                                 |
| Orden SAN/160/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Gobernanta/e, publicada en BOC de 18 de enero de 2023                                |
| Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, publicada en BOC de 18 de enero de 2023 |
| Orden SAN/162/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Telefonista, publicada en BOC de 18 de enero de 2023                                 |

Santander, 31 de agosto de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/7796

CVE-2023-7796

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-7800** *Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2023, por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales (AA PP) de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución del Consejero de Salud, de 17 de agosto de 2023, "por la que se nombra el Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 y E\_AG PROF de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 24 de agosto de 2023, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Primero.- En el título y cuerpo de la Resolución,

Donde dice:

"... subgrupo de clasificación C2 y E\_AG PROF de Personal de Gestión y Servicios. .."

Debe decir:

"... Agrupaciones Profesionales (AA PP) de Personal de Gestión y Servicios. .."

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Segundo.-

Sustituir el Anexo a la precitada Resolución de 17 de agosto de 2023 por el siguiente:

ANEXO

| Procesos Selectivos – Agrupaciones Profesionales (AA PP) de Personal de Gestión y Servicios  |
|--|
| Orden SAN/163/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Celador/a, publicada en BOC de 18 de enero de 2023 |

Santander, 31 de agosto de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/7800

CVE-2023-7800

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7814** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Argoños de fecha 1 de septiembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador, para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a y bolsa de empleo mediante el sistema de concurso. Expirado el plazo de subsanación de admisión para la cobertura de la plaza siguiente:

|   |   |
|---|---|
| Denominación de la plaza  | LIMPIADOR/A                                     |
| Régimen   | Personal laboral                                |
| Grupo/Subgrupo  | Asimilado a Grupo E                             |
| Titulación exigible   | Certificado de Estudios Primarios o equivalente |
| Nº de plazas  | 1   |
| Sistema de selección  | Concurso  |
| Fecha desde que está cubierta temporalmente e ininterrumpidamente | 29/11/1998                                      |

La misma se hace pública:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE     | DNI       |
|------------------------|-----------|
| Balbás Aguilar, Raquel | ***9698** |
| Parra Álvaro, Begoña   | ***8874** |
| Pidal Diego, Josué     | ***2411** |
| Veci Gómez, Lorena     | ***0432** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

CVE-2023-7814

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Jesús Núñez Velasco.  
Secretaria: Dña. Patricia Acereda Casanueva.  
Vocal 1: D. Fernando Javier Rumazo Carrera.  
Vocal 2: Dña. Mercedes Abascal Bustillo.  
Vocal 3: Dña. Natalia Santamaría Fernández.  
Suplente Presidente: D. Ramón Meneses Castillo.  
Suplente Secretario: D. Antonio Margallo Toral.  
Suplente Vocal 1: D. José Alberto Ortiz Ortiz.  
Suplente Vocal 2: Dña. Valvanuz Sánchez Cuadra.  
Suplente Vocal 3: D. Luis Fernando González Fernández.

Argoños, 1 de septiembre de 2023.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

2023/7814

CVE-2023-7814



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7815** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Personal de Oficios y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Argoños de fecha 1 de septiembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador, para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Personal de Oficios y bolsa de empleo mediante el sistema de concurso. Expirado el plazo de subsanación de admisión para la cobertura de la plaza siguiente:

|   |   |
|---|---|
| Denominación de la plaza  | PERSONAL DE OFICIOS                             |
| Régimen   | Personal laboral                                |
| Grupo/Subgrupo  | Asimilado a Grupo E                             |
| Titulación exigible   | Certificado de Estudios Primarios o equivalente |
| Nº de plazas  | 2   |
| Sistema de selección  | Concurso  |
| Fecha desde que está cubierta temporalmente e ininterrumpidamente | 03/11/1997 y 25/08/1997                         |

La misma se hace pública:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE           | DNI       |
|------------------------------|-----------|
| Colina Bada, Gerardo         | ***8583** |
| García San Martín, José Luis | ***9284** |
| Iturbide Esteban, Manuel     | ***6220** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

CVE-2023-7815

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Jesús Núñez Velasco.  
Secretaria: Dña. Patricia Acereda Casanueva.  
Vocal 1: D. Fernando Javier Rumazo Carrera.  
Vocal 2: Dña. Mercedes Abascal Bustillo.  
Vocal 3: Dña. Natalia Santamaría Fernández.  
Suplente Presidente: D. Ramón Meneses Castillo.  
Suplente Secretario: D. Antonio Margallo Toral.  
Suplente Vocal 1: D. José Alberto Ortiz Ortiz.  
Suplente Vocal 2: Dña. Valvanuz Sánchez Cuadra.  
Suplente Vocal 3: D. Luis Fernando González Fernández.

Argoños, 1 de septiembre de 2023.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

2023/7815

CVE-2023-7815

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7816** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de miembros del Tribunal Calificador.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Argoños de fecha 1 de septiembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador, para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos y bolsa de empleo mediante el sistema de concurso. Expirado el plazo de subsanación de admisión para la cobertura de las plazas siguiente:

|   |   |
|---|---|
| Denominación de la plaza  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                   |
| Régimen   | Personal funcionario                      |
| Grupo/Subgrupo  | Grupo C, Subgrupo C2                      |
| Titulación exigible   | Graduado Escolar o titulación equivalente |
| Nº de plazas  | 2   |
| Sistema de selección  | Concurso                                  |
| Fecha desde que está cubierta temporalmente e ininterrumpidamente | 02/05/1990 y 23/07/2001                   |

La misma se hace pública:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APellidos y nombre              | DNI       |
|---------------------------------|-----------|
| Balbás Aguilar, Raquel          | ***9698** |
| Caballero Montes, Rubén         | ***3271** |
| Gómez Sierra, María Lourdes     | ***4579** |
| González Rodríguez, Gema        | ***3913** |
| Gutiérrez Bueno, Beatriz        | ***5747** |
| Iglesias Corada, José Miguel    | ***2413** |
| Lavín Ortiz, María              | ***9825** |
| López Fernández, Iciar          | ***9790** |
| Lupión Jurado, José Antonio     | ***7404** |
| Marañón Casanovas, María Amelia | ***9241** |

CVE-2023-7816

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

| APELLIDOS Y NOMBRE           | DNI       |
|------------------------------|-----------|
| Mazón Sáenz, Ana Isabel      | ***1608** |
| Meave Solana, Pedro Jesús    | ***8444** |
| Morales Santibáñez, Ana      | ***7880** |
| Noriega Méndez, Andrea       | ***4863** |
| Ochoa Cabeza, Nicolás        | ***8119** |
| Pardo Castañeda, Luis Manuel | ***8425** |
| Pillado Rozas, Paula         | ***3774** |
| Pisano Martín, Mario         | ***5426** |
| Puente Gómez, Luis Ángel     | ***2253** |
| Rodríguez Lanza, María Elena | ***9662** |
| Rodríguez Moreno, Enrique    | ***6323** |
| Saiz Aguado, Beatriz         | ***3959** |
| Sangroniz Expósito, Verónica | ***9289** |
| Sanroma Garrido, Carlos      | ***8342** |
| Vara Gutiérrez, Lorena       | ***3055** |
| Zamora Martín, María Pilar   | ***1379** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Jesús Núñez Velasco.  
Secretaria: Dña. Patricia Acereda Casanueva.  
Vocal 1: D. Fernando Javier Rumazo Carrera.  
Vocal 2: Dña. Zuriñe Fernández Bermejo.  
Vocal 3: D. José Alberto Ortiz Ortiz.  
Suplente Presidente: D. Ramón Meneses Castillo.  
Suplente Secretario: D. Antonio Margallo Toral.  
Suplente Vocal 1: Dña. M<sup>a</sup> Pilar Abad Ruiz.  
Suplente Vocal 2: Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Abad Ruiz.  
Suplente Vocal 3: Dña. Ana Velo Liaño.

Argoños, 1 de septiembre de 2023.  
El alcalde,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/7816

CVE-2023-7816

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7817** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Coordinador/a de Centro Cultural y Actividades Deportivas y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Argoños de fecha 1 de septiembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador, para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Coordinador/a de Centro Cultural y Actividades Deportivas y bolsa de empleo mediante el sistema de concurso. Expirado el plazo de subsanación de admisión para la cobertura de la plaza siguiente:

|   |   |
|---|---|
| Denominación de la plaza  | COORDINADOR/A DE CENTRO CULTURAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS |
| Régimen   | Personal laboral  |
| Grupo/Subgrupo  | Asimilado a Grupo C, Subgrupo C1                          |
| Titulación exigible   | Bachiller o titulación equivalente                        |
| Nº de plazas  | 1   |
| Sistema de selección  | Concurso  |
| Fecha desde que está cubierta temporalmente e ininterrumpidamente | 16/08/2009  |

La misma se hace pública:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE          | DNI       |
|-----------------------------|-----------|
| Fernández Manso, Anabel     | ***0094** |
| Fernández Manso, Francisco  | ***1132** |
| Gómez Sierra, María Lourdes | ***4579** |
| Gómez Viejo, Elena Isabel   | ***8257** |
| Lozano Simón, Ángel         | ***6373** |
| Lupián Jurado, José Antonio | ***7404** |
| Ochoa Cabeza, Nicolás       | ***8119** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

CVE-2023-7817

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Jesús Núñez Velasco.

Secretaria: Dña. Patricia Acereda Casanueva.

Vocal 1: D. Fernando Javier Rumazo Carrera.

Vocal 2: Dña. Mercedes Abascal Bustillo.

Vocal 3: Dña. Natalia Santamaría Fernández.

Suplente Presidente: D. Ramón Meneses Castillo.

Suplente Secretario: D. Antonio Margallo Toral.

Suplente Vocal 1: D. José Alberto Ortiz Ortiz.

Suplente Vocal 2: Dña. Valvanuz Sánchez Cuadra.

Suplente Vocal 3: D. Luis Fernando González Fernández.

Argoños, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/7817

CVE-2023-7817

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-7818** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil y bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, y nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Argoños de fecha 1 de septiembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador, para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil y bolsa de empleo mediante el sistema de concurso. Expirado el plazo de subsanación de admisión para la cobertura de la plaza siguiente:

|   |  |
|---|--|
| Denominación de la plaza  | BIBLIOTECARIO/A E INFORMADOR/A JUVENIL |
| Régimen   | Personal laboral                       |
| Grupo/Subgrupo  | Asimilado a Grupo C, Subgrupo C1       |
| Titulación exigible   | Bachiller o titulación equivalente     |
| Nº de plazas  | 1                                      |
| Sistema de selección  | Concurso                               |
| Fecha desde que está cubierta temporalmente e ininterrumpidamente | 17/01/2000 y 01/06/2004                |

La misma se hace pública:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE          | DNI       |
|-----------------------------|-----------|
| Alvear Portilla, Rosa María | ***9021** |
| Balbás Aguilar, Raquel      | ***9698** |
| Bedia Raba, María Carmen    | ***5980** |
| Caballero Montes, Rubén     | ***3271** |
| Echevarría Corro, Sheila    | ***6735** |
| Fernández Miera, Carla      | ***5714** |
| García Novoa, Lorena        | ***1315** |
| Garrido García, Irene       | ***0675** |
| Gómez Sierra, María Lourdes | ***4579** |
| Gómez Viejo, Elena Isabel   | ***8257** |

CVE-2023-7818



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

| APELLIDOS Y NOMBRE              | DNI       |
|---------------------------------|-----------|
| Lupi3n Jurado, Jos3 Antonio     | ***7404** |
| Ochoa Cabeza, Nicol3s           | ***8119** |
| Ortega Ortega, Valvanera Begoña | ***9631** |
| Pisano Mart3n, Mario            | ***5426** |
| Redondo P3rez, Elena            | ***6654** |
| Rodr3guez Ter3n, 3ngela         | ***8804** |
| S3nchez de Movell3n, Samuel     | ***9287** |

RELACI3N DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Jes3s N3ñez Velasco.  
Secretaria: Dña. Patricia Acereda Casanueva.  
Vocal 1: D. Fernando Javier Rumazo Carrera.  
Vocal 2: Dña. Mercedes Abascal Bustillo.  
Vocal 3: Dña. Natalia Santamar3a Fern3ndez.  
Suplente Presidente: D. Ram3n Meneses Castillo.  
Suplente Secretario: D. Antonio Margallo Toral.  
Suplente Vocal 1: D. Jos3 Alberto Ortiz Ortiz.  
Suplente Vocal 2: Dña. Valvanuz S3nchez Cuadra.  
Suplente Vocal 3: D. Luis Fernando Gonz3lez Fern3ndez.

Argoños, 1 de septiembre de 2023.  
El alcalde,  
Juan Jos3 Barruetabeña Manso.

2023/7818

CVE-2023-7818

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7791** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 168, de 31 de agosto de 2023, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4200/2023.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 168, de 31 de agosto de 2023, las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero.

Y advertido error material en las mismas, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección

Donde dice:

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas,...

Debe decir:

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general, la claridad y orden de ideas,...

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo del proceso selectivo.

Astillero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7791

CVE-2023-7791

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-7777** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del cargo de Juez de Paz sustituto del Municipio de Rasines, el próximo día 29 de septiembre de 2023, por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados, quedando vacantes dichos cargos.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ante lo cual, se concede el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales. Acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI compulsada.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolució n o la rehabilitación.
  - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
  - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
  - Actividad profesional a la que se dedica.
  - Edad del solicitante.
  - No pertenecer a ningún partido político.
- c) Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

CVE-2023-7777

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Rasines, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Rasines, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/7777

CVE-2023-7777

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7757** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de tres (3) plazas de Educador Social incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2023/2452L.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de tres (3) plazas de EDUCADOR SOCIAL, encuadradas en el grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, categoría laboral: Educador Social incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 30 de marzo de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2023004422, de 28 de agosto, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

|    |                                  |
|----|----------------------------------|
| 1  | ALCALDE CAYON, CARLA             |
| 2  | ANDREA ANDEREZ, SARA             |
| 3  | BLANCO ZUNZUNEGUI, DIEGO         |
| 4  | CALLEJA CASTAÑEDA, MARINA        |
| 5  | CIFUENTES AÑIBARRO, ISAAC        |
| 6  | CINTAS CIMAVILLA, ERIKA          |
| 7  | FERRERO GONZALEZ, SERGIO         |
| 8  | GARCIA BAHILLO, BEATRIZ          |
| 9  | GOMEZ CASANOVA, GEMA LUZ         |
| 10 | GOMEZ DÍAZ, CAROLINA             |
| 11 | GUTIERREZ FERNANDEZ, JAVIER      |
| 12 | IÑIGUEZ ESTEVEZ, LAURA           |
| 13 | LAMALFA DIAZ, MARTINA            |
| 14 | MADRID ROBLEÑO, NOELIA DE        |
| 15 | MAESTRO GALLARDO, IRENE          |
| 16 | MARTINEZ GAYUBO, LAURA           |
| 17 | MARTINEZ GOMEZ, MARIA            |
| 18 | MARTINEZ RUIZ, PABLO             |
| 19 | MARTINEZ TOQUERO, SENEN          |
| 20 | MATA CODESAL, MARIA PALOMA       |
| 21 | MORAN BUENO, BEATRIZ             |
| 22 | ORTIZ GARCIA, JULIA              |
| 23 | OYARBIDE DIEDRICH, MARIA ROSARIO |

CVE-2023-7757

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

|    |                                    |
|----|------------------------------------|
| 24 | PEÑA VAZQUEZ, MARIA ELENA          |
| 25 | PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN MARIA      |
| 26 | PEREZ VELARDE, MARIA DE LAS NIEVES |
| 27 | PEROTE BENITO, CELIA MARIA         |
| 28 | RAMIREZ LAGÜERA, SANDRA            |
| 29 | RIVERO MARTIN. TERESA              |
| 30 | ROCILLO SOLANA, JOSE LUIS          |
| 31 | ROMO CORDOBA, JOSE MIGUEL          |
| 32 | SANCHEZ CRUZ, MONICA               |

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

|         |
|---------|
| NINGUNO |
|---------|

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 29 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2023/7757

CVE-2023-7757

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7758** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Asistente Social incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2023/364P.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 6 de febrero de 2023 se aprobaron la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de ASISTENTE SOCIAL, encuadradas en la escala: Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Media; clasificadas en el subgrupo de titulación A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de 16 de febrero de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 6 de marzo de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2023004423, de 28 de agosto, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

|    |                             |
|----|-----------------------------|
| 1  | ABASCAL RUIZ, JOSE MIGUEL   |
| 2  | ACEBO SANCHEZ, GEMA         |
| 3  | ALCALDE CAYON, SHEILA       |
| 4  | ALONSO GUTIERREZ, CRISTINA  |
| 5  | ARMENGOD SUAREZ, MAURO      |
| 6  | CABEZON DE LA CAL, DAVID    |
| 7  | CARBONELL CASERO, JAVIER    |
| 8  | CASANOVA SAN EMETERIO, SARA |
| 9  | COBO GUERRA, AIDA           |
| 10 | COLIO SAIZ, HELENA          |
| 11 | COLLADO REIGADAS, ISABEL    |
| 12 | CRISPIN LORENCES, DANIEL    |
| 13 | DIAZ HEVIA, VERONICA        |
| 14 | DIAZ LAMSFUS, LAURA         |
| 15 | DUQUE RODRIGUEZ, SANDRA     |
| 16 | FERNANDEZ MARTIN, MARTA     |
| 17 | GARCIA MURRIETA, MARTA      |
| 18 | GOMEZ RODRIGUEZ, LETICIA    |
| 19 | GOMEZ RUIZ, ALBA TERESA     |
| 20 | GONZALEZ RIVERO, LIDIA      |
| 21 | HAYA TEJERIA, MARIA CARMEN  |
| 22 | HERRERA GUTIERREZ, MARTA    |

CVE-2023-7758



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

|    |                                |
|----|--------------------------------|
| 23 | HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA  |
| 24 | ISLA LEON, PEDRO               |
| 25 | LOPEZ PRADO, CARLA             |
| 26 | MARAÑÓN CEBALLOS, MARIA ELENA  |
| 27 | MARTINEZ BARQUIN, JAVIER       |
| 28 | MARTINEZ MARTINEZ, EVA         |
| 29 | MARTINEZ RUIZ, NOELIA          |
| 30 | MESA ARIAS, LARA               |
| 31 | MIER REVILLA, MARTA DE         |
| 32 | MIGUEZ ZARZUELA, MONICA        |
| 33 | OJUGAS FERNANDEZ, ALICIA MARÍA |
| 34 | PEREZ SAIZ, LAURA              |
| 35 | POSADAS CERRO, MARIA           |
| 36 | PUENTE LANDERAS, MARÍA ROSARIO |
| 37 | RUIZ ALONSO, PILAR             |
| 38 | RUIZ IZQUIERDO, CRISTINA       |
| 39 | RUIZ LOPEZ, CAROLINA           |
| 40 | RUIZ ODRIÓZOLA, MONICA         |
| 41 | SUAREZ ANES, PAULA             |
| 42 | TORRALBO RUIZ, ANGELA          |
| 43 | TORRE AJO, LAURA               |
| 44 | TREGALLO SANCHEZ, ELENA        |
| 45 | VADEAN VADEAN, ANA             |

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

NINGUNO

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 29 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2023/7758

CVE-2023-7758

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7782** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar de Guardería de la Escuela Infantil Anjana. Expediente 2023/7491K.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 31 de agosto de 2023, la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar de Guardería de la Escuela Infantil Anjana dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el extracto de dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de 10 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

"Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar de Guardería de la escuela infantil Anjana, perteneciente al Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

#### APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 BUSTAMANTE GONZALEZ, PATRICIA
- 2 COS RADA, MARIA ESPERANZA
- 3 FERNANDEZ GAMEIRO, MARIA ANGELES
- 4 FERNANDEZ GONZALEZ, AURELIO
- 5 FERNANDEZ GUTIERREZ, DIANA
- 6 MUÑOZ ABASCAL, CLAUDIA VALVANUZ
- 7 LOPEZ PEREZ, ANGELA MARIA
- 8 ORIA SAN MIGUEL, MARA
- 9 PEREZ GARCIA, CARMEN ROCIO
- 10 PEREZ GONZALEZ, LIDIA
- 11 POLA MARIÑAS, MARIA FELICIDAD
- 12 SUAREZ ADRADOS, BEATRIZ INES

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 31 de agosto de 2023.  
La presidenta del Patronato Municipal de Educación,  
(Resolución 3343, 04/07/2023, BOC 133, 11/07/2023),  
Laura Romano Velarde.

2023/7782

CVE-2023-7782

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-7792** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2023.*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://comillas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Comillas, 30 de agosto de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2023/7792

CVE-2023-7792

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-7780** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rasines, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González

2023/7780

CVE-2023-7780

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-7756** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 19 de septiembre de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 29 de agosto de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/7756

CVE-2023-7756

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2023-7779** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del segundo trimestre de 2023, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2023, transcurrido el cual, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de los procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 31 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosa Fernández Iglesias.

2023/7779

CVE-2023-7779



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2023-7775** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento relativos al primer semestre de 2023 y de las Tasas de Basura correspondientes al segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 251 de 31 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía nº 250 de 31 de agosto de 2023, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023 y de la Basura del segundo semestre de 2023.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- CONCEPTO: Agua primer semestre de 2023 y basura segundo semestre de 2023.
- PLAZO DE INGRESO: 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 7 de septiembre de 2023 los de Basura y 8 de septiembre de 2023 los de Agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 31 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2023/7775

CVE-2023-7775

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-7655** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 259/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento Autonómico del primer semestre de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 01 de septiembre al 03 de noviembre, ambos incluidos, los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 07 de septiembre de 2023, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 25 de agosto de 2023.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7655

CVE-2023-7655

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2023-7776** *Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 29/08/2023, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 714553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714553>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en ligas y competiciones oficiales de ámbito estatal o interautonómico y que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, integrados en su correspondiente federación, o, en ausencia de esta, en la delegación territorial de la Federación española, siempre y cuando la existencia de esta última haya sido debidamente comunicada a la Dirección General de Deporte.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos que tengan por objeto la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento de los equipos pertenecientes a los clubes deportivos de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/9/2021 de 16 de marzo (BOC número 58, de 25 marzo de 2021), modificada por la Orden UIC/6/2022 de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 500.000 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de esta Resolución, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto, punto 4 de la resolución de convocatoria.

Santander, 30 de agosto de 2023.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7776

CVE-2023-7776

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-7769** *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023. Se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dichas bases.

Arnuero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2023**

Las presentes Bases Reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 (Base 30.5), que establece un sistema de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023, que se despacharán por estricto orden de presentación hasta agotamiento de partida, si bien siempre sin perjuicio de su carácter de crédito ampliable a las ayudas vinculadas con la partida 320-48, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnuero.

Mediante dichas ayudas se pretende establecer una compensación que entronque con las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Arnuero de cara a establecer condiciones más favorables a la conciliación de las familias residentes en el Municipio, de tal modo que se prevé la concesión de compensaciones a los gastos en que los beneficiarios hayan tenido que incurrir como consecuencia de la prestación de servicios de transporte desde y/o hacia centros escolares para recibir enseñanzas secundaria no obligatoria o universitaria, así como para aquellos casos en que se haga uso del vehículo privado.

#### **Artículo 1. Objeto**

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas como compensación a aquellos gastos en que hayan incurrido los beneficiarios como consecuencia de la prestación de servicio por parte de terceros destinados al transporte desde o hacia centros de enseñanza, o bien se haya recurrido para ello a vehículo propio, para recibir enseñanzas encuadradas en la educación secundaria no obligatoria o educación universitaria.

#### **Artículo 2. Financiación**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con la partida presupuestaria 320-48.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

#### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas los residentes en el Municipio que hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia del desplazamiento a centros de enseñanza de un escolar o escolares. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los alumnos que se desplacen a los centros de enseñanza.

Asimismo, para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Arnuero con anterioridad al 1 de enero de 2023.
- La pertenencia de dichos miembros a la misma unidad de convivencia, con la excepción de aquellos supuestos en los que concorra custodia compartida, que deberá acreditarse.
- Los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con las haciendas estatal y autonómica, así como con el Ayuntamiento de Arnuero.

CVE-2023-7769

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables**

Resultarán subvencionables los gastos de transporte a los centros de enseñanza que hayan sido desembolsados por el beneficiario. El transporte, como norma general, se llevará a efecto en transporte público regular o bien recurriendo a los servicios discrecionales o de taxi. Sin perjuicio de ello se admitirá también el transporte en vehículo propio del beneficiario, en cualquier caso con los siguientes límites:

- Para cualquier modalidad de transporte público: 50% de los gastos desembolsados y acreditados con un límite máximo de 300,00 euros.

- Para el caso de transporte en vehículo propio, el 50% de los gastos desembolsados y acreditados, calculando a razón de 0,26 euros/km, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con un límite máximo de 300,00 euros.

En el caso de que durante el período señalado en el artículo 6 se haya combinado el uso de transporte público y transporte privado, se hará constar lo correspondiente a lo uno y lo otro aportando las declaraciones responsables y documentación correspondiente a cada caso. De darse tal circunstancia el límite aplicable será también de 300,00 euros.

#### **Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas**

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

#### **Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero, <https://arnuero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnúero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnúero (Barrio Palacio s/n, Arnúero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, y los gastos cuya justificación se presente deberán estar referidos al curso escolar 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

#### **Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento**

Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

##### **7.1.- En todos los casos:**

**7.1.1.-** Para el caso de que el transporte se haya llevado a cabo mediante transporte público (incluyendo taxi): Billetes, bonos o cualquier otro título de viaje en transporte colectivo o factura nominativa de otro tipo de transporte al que se haya recurrido. Al no tratarse normalmente de documentos nominativos se adjuntará a ello una declaración responsable relativa a que han sido empleados para el transporte escolar de un menor o de menores integrados en la unidad de convivencia (Anexo II).

**7.1.2.-** Para el caso de que el transporte se haya llevado a cabo mediante vehículo particular: Se aportará declaración responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo II):



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

a.-) Matrícula del vehículo o vehículos empleados, identidad de su titular y que ha/n sido el/los empleado/s para el transporte del escolar.

b.-) Recorrido realizado, señalando punto de origen y de destino, expresando si se hace viaje de ida y vuelta, sólo ida o sólo vuelta. Se indicará asimismo el kilometraje que separa ambos puntos, para lo cual podrá utilizarse cualquier aplicación disponible en Internet relativa al cálculo de distancia entre dos puntos o recurrir a alguna base cartográfica oficial.

c.-) Cálculo de los gastos en que se haya incurrido a razón de:

$$\begin{array}{r} \text{Número de desplazamientos realizados durante el curso escolar 2022-2023} \\ \times \\ \text{Kilometraje de cada desplazamiento} \\ \times \\ 0,26 \text{ euros} \end{array}$$

#### 7.1.3.- Y además de lo indicado en los dos apartados anteriores:

- Matrícula debidamente formalizada en el centro educativo correspondiente, así como certificado que declare que no existe absentismo escolar del estudiante.

- Fotocopia del/de los libro/s de familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.

- Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento ( anterior en todo caso al 1 de enero de 2023), con excepción de aquellos supuestos en que exista custodia compartida la cual deberá acreditarse.

- Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

#### 7.2.- Complementariamente y si procede:

- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad autónoma.

- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad autónoma.

- Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad autónoma.

- Documentación acreditativa de la monoparentalidad.

- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

#### 8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención

Los ingresos de la unidad familiar (entendida estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computaran los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

1. Familia con dos miembros: 25.000 euros brutos.
  2. Familia con tres miembros: 35.000 euros brutos.
  3. Familia con cuatro miembros: 40.000 euros brutos.
  4. Familia con cinco miembros: 45.000 euros brutos.
- Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

CVE-2023-7769



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

#### **Artículo 10. Resolución**

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

#### **Artículo 11. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 12. Régimen de recursos**

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

#### **Artículo 13. Justificación y pago**

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con los Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

#### **Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnauero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

#### **Artículo 15. Reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones**

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y ss de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### **Artículo 17. Publicidad**

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

#### **Artículo 18. Información a las personas interesadas**

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnüero, <https://arnuero.sedelectronica.es> y en las dependencias municipales.

#### **Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnüero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO  
CIF: P3900600B  
Barrio Palacio s/n, Arnüero, Cantabria  
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnüero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR

(Plazo de solicitudes hasta el 15 de octubre de 2023)

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

|                    |  |
|--------------------|--|
| NOMBRE             |  |
| PRIMER APELLIDO    |  |
| SEGUNDO APELLIDO   |  |
| NIF                |  |
| DIRECCIÓN          |  |
| LOCALIDAD          |  |
| PROVINCIA          |  |
| TELÉFONO           |  |
| CORREO ELECTRÓNICO |  |

#### Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

|                     |  |
|---------------------|--|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL |  |
| PRIMER APELLIDO     |  |
| SEGUNDO APELLIDO    |  |
| NIF                 |  |
| DIRECCIÓN           |  |
| LOCALIDAD           |  |
| PROVINCIA           |  |
| TELÉFONO            |  |
| CORREO ELECTRÓNICO  |  |

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

|                |                          |                  |                          |
|----------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| AL SOLICITANTE | <input type="checkbox"/> | AL REPRESENTANTE | <input type="checkbox"/> |
|----------------|--------------------------|------------------|--------------------------|

#### DATOS BANCARIOS:

|                      |  |
|----------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA |  |
| IBAN                 |  |

|                                   |    |                          |    |                          |
|-----------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|
| CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL | SÍ | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**DATOS DE LOS ALUMNOS CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

| NOMBRE | APELLIDOS | SITUACIÓN DEL MENOR (VER CLAVES) | FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (DÍA/MES/AÑO) |
|--------|-----------|----------------------------------|---|
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |
|        |           |                                  |   |

CLAVES DE SITUACIÓN DEL MENOR: A (adopción), AC (acogimiento), T (tutela)

**LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

| NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN                        |     |         |                     |
|--|-----|---------|---------------------|
| SI HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN |     |         |                     |
| ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA   | AÑO | IMPORTE | NORMA QUE LA REGULA |
|  |     |         |                     |
|  |     |         |                     |
|  |     |         |                     |
|  |     |         |                     |

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).

- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,

- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

CVE-2023-7769

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA (Márquese únicamente la que se aporta):**

| <b><u>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO)</u></b>           |  |
|--|--|
|  | MATRÍCULA DEBIDAMENTE FORMALIZADA EN EL CENTRO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CERTIFICADO QUE DECLARE QUE NO EXISTE ABSENTISMO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.  |
|  | CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2023, A SALVO DE LOS SUPUESTOS EN QUE SE DÉ CUSTODIA COMPARTIDA, QUE DEBERÁ ACREDITARSE.                 |
|  | DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA SOLICITUD.  |
|  | COPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIALMENTE LA SITUACIÓN FAMILIAR.   |
|  | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EMPLEO DE TRANSPORTE PÚBLICO (BONOS DE TRANSPORTE, BILLETES, FACTURAS, ETC.)  |
| <b><u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE</u></b> |  |
|  | COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES ADOPTIVOS.   |
|  | COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA.   |
|  | COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO.  |
|  | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DECRETO DE CANTABRIA 26/2019)   |
|  | SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIALES, EN LOS CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITORIA COMO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS. |
|  | OTROS (EN SU CASO, DESCRIBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):   |

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

**Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnüero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO  
CIF: P3900600B  
Barrio Palacio s/n, Arnüero, Cantabria  
Teléfono: 942 677041

CVE-2023-7769

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**Fines del tratamiento y plazos de conservación:**

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnuelo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Base jurídica del tratamiento:**

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

**Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUELO.**

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Arnuelo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

|                    |  |
|--------------------|--|
| NOMBRE             |  |
| PRIMER APELLIDO    |  |
| SEGUNDO APELLIDO   |  |
| NIF                |  |
| DIRECCIÓN          |  |
| LOCALIDAD          |  |
| PROVINCIA          |  |
| TELÉFONO           |  |
| CORREO ELECTRÓNICO |  |

#### Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

|                     |  |
|---------------------|--|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL |  |
| PRIMER APELLIDO     |  |
| SEGUNDO APELLIDO    |  |
| NIF                 |  |
| DIRECCIÓN           |  |
| LOCALIDAD           |  |
| PROVINCIA           |  |
| TELÉFONO            |  |
| CORREO ELECTRÓNICO  |  |

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento).

CVE-2023-7769



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**CUESTIONES SOBRE LAS QUE SE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(Márquese únicamente aquellas situaciones sobre las que se formula la declaración):**

| <b>EN EL CASO DE QUE SE HAYA RECURRIDO AL TRANSPORTE PÚBLICO</b>  |  |
|---|--|
|   | DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LOS GASTOS ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMA DE BILLETES, BONOS, FACTURAS (1), ETC, SE CORRESPONDEN CON LOS GASTOS REALIZADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE UN MENOR O MENORES INTEGRADO/S EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. |
| <b>EN EL CASO DE QUE SE HAYA EMPLEADO VEHÍCULO PROPIO</b>   |  |
| MATRÍCULA/S DEL VEHÍCULO O VEHÍCULOS EMPLEADOS Y SU TITULAR:  |  |
| VEHÍCULO 1, MATRÍCULA _____,  | TITULARIDAD _____  |
| VEHÍCULO 2, MATRÍCULA _____,  | TITULARIDAD _____  |
| VEHÍCULO 3, MATRÍCULA _____,  | TITULARIDAD _____  |
| RECORRIDO REALIZADO:  |  |
| DIRECCIÓN DE ORIGEN _____   |  |
| DIRECCIÓN DE DESTINO _____  |  |
| EL VIAJE ES DE (táchese lo que no proceda): IDA Y VUELTA/SÓLO IDA/SÓLO VUELTA   |  |
| KILÓMETROS DESDE LA DIRECCIÓN DE ORIGEN A LA DIRECCIÓN DE DESTINO _____   |  |
| COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO SE HA INCURRIDO EN UNOS GASTOS QUE ALCANZAN LOS _____ EUROS CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:                     |  |
| Número de desplazamientos realizados entre las fechas señaladas en el artículo 6<br>X<br>Kilometraje de cada desplazamiento<br>X<br>0,26 euros/km |  |

(1) \* LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS DEBERES DE FACTURACIÓN.

**Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO  
CIF: P3900600B  
Barrio Palacio s/n, Arnuero, Cantabria  
Teléfono: 942 677041

CVE-2023-7769

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**Fines del tratamiento y plazos de conservación:**

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnüero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Base jurídica del tratamiento:**

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

**Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.**

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Arnüero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

2023/7769

CVE-2023-7769

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-7770** *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023.

Se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dichas bases.

Arnuero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTODIA DE MENORES PARA EL EJERCICIO 2023

Las presentes Bases Reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 (Base 30.2), que establece un sistema de ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023 de cuantía fija en las correspondientes modalidades que se establezcan, que se despacharán por estricto orden de presentación hasta agotamiento de partida, si bien siempre sin perjuicio de su carácter de crédito ampliable a las ayudas vinculadas con la partida 327-48, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnuero.

El objetivo de dichas ayudas es permitir la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

#### Artículo 1. Objeto

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión a la concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnuero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnuero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

#### Artículo 2. Financiación

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo a la partida presupuestaria 327-48 de los presupuestos generales para 2023 dotada con un importe de 2.500 € .

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios.

Asimismo para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnuero con anterioridad al 1 de enero de 2023 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.

CVE-2023-7770

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

- b. Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.
- c. Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.
- d. Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arnuero o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
- e. El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables**

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a que el menor cumpla los tres años. El importe de cada beca será como máximo del 50 % del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

#### **Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas**

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas directas por igual o similar concepto.

Sin embargo sí resultará compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para igual o similar concepto que hayan sido convocadas en concurrencia competitiva procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

#### **Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, <https://arnuero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnuero (Barrio Palacio s/n, Arnuero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de octubre de 2023. Ello no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevarse a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, o bien hasta el 31 de enero de 2024 como máximo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

#### **Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento**

Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

##### **7.1.- En todos los casos:**

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita beca, en el modelo oficial.
- b. Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

- c. Fotocopia del/de los libro/s de familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- d. Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento (anterior en todo caso al 1 de enero de 2023).

**7.2.- Complementariamente y si procede:**

- a. Para el caso de que los padres o responsables legales de los menores estén realizando algún curso de formación para el empleo, justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...etc.).
- b. Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.
- c. Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla. En el supuesto de personas trabajadoras autónomas modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF del ejercicio 2022.d. Contratos de trabajo de los padres o responsables legales de los menores justificativos de que se está trabajando en el período subvencionado, al menos en los meses para los que se solicita la ayuda.
- e. Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.
- f. Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad autónoma.
- g. Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad autónoma.
- h. Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad autónoma.
- i. Documentación acreditativa de la monoparentalidad.
- j. Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

**8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención**

Los ingresos de la unidad familiar (entendidos estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computaran los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

|    |                              |                      |
|----|------------------------------|----------------------|
| 1. | Familia con dos miembros:    | 25.000 euros brutos. |
| 2. | Familia con tres miembros:   | 35.000 euros brutos. |
| 3. | Familia con cuatro miembros: | 40.000 euros brutos. |
| 4. | Familia con cinco miembros:  | 45.000 euros brutos. |

Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

**Artículo 9. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Solo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de guardería o custodia de menores aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### **Artículo 10. Resolución**

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta De Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas

#### **Artículo 11. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 12. Régimen de recursos**

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

#### **Artículo 13. Justificación y pago**

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de lo que se ha señalado en el artículo 6 para la aportación de justificación de los gastos hasta el 31 de enero de 2023 como máximo. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con el Anexo I, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

#### **Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnuero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

#### **Artículo 15. Reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones**

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 17. Publicidad**

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

#### **Artículo 18. Información a las personas interesadas**

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, [https://arnuero.sedelectronica.es/info\\_0](https://arnuero.sedelectronica.es/info_0) y en las dependencias municipales.

#### **Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO CIF: P3900600B  
Barrio Palacio s/n, Arnuero, Cantabria  
Teléfono: 942 677 041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnuero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE  
GUARDERÍA O CUSTODIA DE MENORES**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>NOMBRE</b>             |  |
| <b>PRIMER APELLIDO</b>    |  |
| <b>SEGUNDO APELLIDO</b>   |  |
| <b>NIF</b>                |  |
| <b>DIRECCIÓN</b>          |  |
| <b>LOCALIDAD</b>          |  |
| <b>PROVINCIA</b>          |  |
| <b>TELÉFONO</b>           |  |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |  |

**Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b> |  |
| <b>PRIMER APELLIDO</b>     |  |
| <b>SEGUNDO APELLIDO</b>    |  |
| <b>NIF</b>                 |  |
| <b>DIRECCIÓN</b>           |  |
| <b>LOCALIDAD</b>           |  |
| <b>PROVINCIA</b>           |  |
| <b>TELÉFONO</b>            |  |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>  |  |

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Solicito se notifique a:

|                |  |                  |  |
|----------------|--|------------------|--|
| AL SOLICITANTE |  | AL REPRESENTANTE |  |
|----------------|--|------------------|--|

**DATOS BANCARIOS:**

|                      |  |
|----------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA |  |
| IBAN                 |  |

|                                   |  |    |  |    |  |
|-----------------------------------|--|----|--|----|--|
| CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL |  | SÍ |  | NO |  |
|-----------------------------------|--|----|--|----|--|

**DATOS DE LOS MENORES CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

| NOMBRE | APELLIDOS | SITUACIÓN DEL MENOR<br>(VER CLAVES) | FECHA DE NACIMIENTO,<br>ADOPCIÓN O<br>ACOGIMIENTO<br>(DÍA/MES/A) |
|--------|-----------|-------------------------------------|--|
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |
|        |           |                                     |  |

CLAVES DE SITUACIÓN DEL MENOR: A (adopción), AC (acogimiento), T (tutela)

**LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSIBLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

|                          |  |     |         |                     |
|--------------------------|--|-----|---------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN                        |     |         |                     |
| <input type="checkbox"/> | SÍ HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN |     |         |                     |
|                          | ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA   | AÑO | IMPORTE | NORMA QUE LA REGULA |
|                          |  |     |         |                     |
|                          |  |     |         |                     |
|                          |  |     |         |                     |

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).
- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,
- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.
- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.
- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.ART.7ºDE LA CONVOCATORIA (Márquese únicamente la que se aporta):**

| <b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA(A APORTAR EN TODO CASO)</b>            |   |
|---|---|
|   | .- FOTOCOPIA DEL DNI EN VIGOR DE LA PERSONAL SOLICITANTE O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU IDENTIDAD  |
|   | CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2023.   |
|   | .- FOTOCOPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIALMENTE LA SITUACIÓN FAMILIAR.   |
| <b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE</b> |   |
|   | .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O LA GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ADOPCIONES FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.  |
|   | .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA, EN SU CASO, SOLO CUANDO SE TRATE DE TUTELAS FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.   |
|   | .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ACOGIMIENTOS FORMALIZADOS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.   |
|   | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DECRETO DE CANTABRIA 26/2019)  |
|   | .- JUSTIFICACIÓN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA DE ALIMENTOS PARA LA MANUTENCIÓN DE SU HIJA O HIJO.  |
|   | .- SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIALES, EN LOS CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITORA COMO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS.  |
|   | .- PARA EL CASO DE QUE LOS PADRES O RESPONSABLES LEGALES DE LOS MENORES ESTÉN TRABAJANDO O REALIZANDO ALGÚN CURSO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, CONTRATO DE TRABAJO O JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD LABORAL O FORMATIVA QUE SE REALICE, O QUIERA REALIZAR, QUE INCLUYA EL HORARIO Y LA DURACIÓN DE LA MISMA (JUSTIFICANTE DE LA EMPRESA, DEL CENTRO EN QUE SE RECIBE FORMACIÓN...ETC.). |

CVE-2023-7770

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

|  |  |
|--|--|
|  | - CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS RECURSOS E INGRESOS ACTUALES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EXPEDIDOS POR LA EMPRESA U ORGANISMO COMPETENTE: CONTRATO EN VIGOR DEL PERÍODO SUBVENCIONADO.   |
|  | - COPIA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA PRESENTADA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO IMPOSITIVO DECLARADO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A SU CARGO O CUIDADO AL NIÑO O NIÑA, O CERTIFICADO DEL CITADO ORGANISMO ACREDITATIVO DEL NIVEL DE RENTA O, EN SU CASO, DE NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTARLA. |
|  | - CERTIFICADO DE DESEMPLEO DE LOS MAYORES DE 16 AÑOS EDAD, INDICANDO SI PERCIBEN PRESTACIONES, QUE SERÁ EXPEDIDO POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO O JUSTIFICANTE DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÉN CURSANDO.  |
|  | OTROS (EN SU CASO, DESCRÍBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):   |

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

#### Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CIF: P3900600B

Barrio Palacio s/n, Arnuero, Cantabria

Teléfono: 942 677041

CVE-2023-7770

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

**Fines del tratamiento y plazos de conservación:**

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas a los gastos desviados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023, convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Base jurídica del tratamiento:**

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

**Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTODIA DE MENORES PARA EL EJERCICIO 2023 CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.**

**Firma de la persona solicitante o su representante:**

**En Arnúero, a de de 2023.**

2023/7770

CVE-2023-7770

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-7772** *Extracto del Acuerdo de 31 de julio de 2023, de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2023.*

TextoES: BDNS (Identif.): 714409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714409>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios. Para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse entre otros requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2023 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.

— Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.

— Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.

— El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

Segundo. Objeto.

La concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnúero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnúero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2023. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de Educación Infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a que el menor cumpla los tres años. El importe de cada beca será como máximo del 50 % del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de octubre de 2023. Ello, no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevarse a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, o bien hasta el 31 de enero de 2024 como máximo

Arnuero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7772

CVE-2023-7772



## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-7773** *Extracto del Acuerdo de 31 de julio de 2023, de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2023.*

BDNS (Identif.): 714441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714441>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas los residentes en el Municipio que hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 de las bases reguladoras como consecuencia del desplazamiento a centros de enseñanza de un escolar o escolares. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los alumnos que se desplacen a los centros de enseñanza.

Asimismo, para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2023.
- La pertenencia de dichos miembros a la misma unidad de convivencia, con la excepción de aquellos supuestos en los que concurra custodia compartida, que deberá acreditarse.
- Los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con las haciendas estatal y autonómica, así como con el Ayuntamiento de Arnúero.

Segundo. Objeto

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas como compensación a aquellos gastos en que hayan incurrido los beneficiarios como consecuencia de la prestación de servicio por parte de terceros destinados al transporte desde o hacia centros de enseñanza, o bien se haya recurrido para ello a vehículo propio, para recibir enseñanzas encuadradas en la educación secundaria no obligatoria o educación universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2023. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

El importe total de esta convocatoria asciende a 2.000 €. Resultarán subvencionables los gastos de transporte a los centros de enseñanza que hayan sido desembolsados por el bene-

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

ficiario. El transporte, como norma general, se llevará a efecto en transporte público regular o bien recurriendo a los servicios discrecionales o de taxi. Sin perjuicio de ello se admitirá también el transporte en vehículo propio del beneficiario, en cualquier caso, con los siguientes límites:

— Para cualquier modalidad de transporte público: 50% de los gastos desembolsados y acreditados con un límite máximo de 300,00 euros.

— Para el caso de transporte en vehículo propio, el 50% de los gastos desembolsados y acreditados, calculando a razón de 0,26 €/km, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con un límite máximo de 300,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de octubre de 2023.

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con las Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene, asimismo, el carácter de solicitud de pago.

Arnuero, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7773

CVE-2023-7773

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7749** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para Nuevo CT y líneas LAAT en Cueva del Soplao (SPG15003C-P001-23063) en el municipio de Rionansa. Expediente 314586.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para Nuevo CT y líneas LAAT en Cueva del Soplao (SPG15003C-P001-23063) en suelo rústico de la parcela 39063A00300427, en el municipio de Rionansa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314586 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7749

CVE-2023-7749

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 173

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7754** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de centro de interpretación del burro en La Llana, término municipal de Suances. Expediente 314561.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Muntjack, SL, para construcción de centro de interpretación del burro en suelo rústico de La Llana, parcela 39085A502000250000BJ, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314561 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7754

CVE-2023-7754